

Distr.  
RESTRINGIDA

LC/R.1586  
30 de diciembre de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

---

CEPAL  
Comisión Económica para América Latina y el Caribe

**EL ACUERDO AGRICOLA Y SUS IMPLICACIONES  
PARA AMERICA LATINA EN EL ACCESO  
A LOS MERCADOS \*/**

\*/ Este documento fue preparado por la Unidad de Comercio Internacional de la División de Comercio Internacional, Transporte y Financiamiento de la CEPAL. No ha sido sometido a revisión editorial.

95-12-1490



## INDICE

Página

|             |  |           |
|-------------|--|-----------|
| <b>I.</b>   | <b>INTRODUCCION Y RESUMEN</b> .....  | <b>1</b>  |
| <b>II.</b>  | <b>EL ACUERDO AGRICOLA EN LA RONDA<br/>URUGUAY</b> .....   | <b>3</b>  |
|             | A. ANTECEDENTES .....  | 3         |
|             | B. PRINCIPALES POSICIONES NEGOCIADORAS .....   | 6         |
|             | 1. Estados Unidos .....  | 7         |
|             | 2. Comunidad Económica Europea (CEE) .....   | 7         |
|             | 3. Grupo de Cairns .....   | 8         |
|             | 4. Negociaciones finales .....   | 9         |
| <b>III.</b> | <b>EL ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA</b> .....   | <b>11</b> |
|             | A. ACCESO A LOS MERCADOS .....   | 12        |
|             | 1. Arancelización .....  | 12        |
|             | 2. Acceso mínimo y actual .....  | 16        |
|             | B. MEDIDAS DE AYUDA INTERNA .....  | 18        |
|             | C. COMPETENCIA DE LAS EXPORTACIONES .....  | 20        |
|             | D. EL CASO DE LAS FRUTAS .....   | 22        |
| <b>IV.</b>  | <b>CONCLUSIONES</b> .....  | <b>26</b> |
|             | <b>BIBLIOGRAFIA</b> .....  | <b>28</b> |
|             | <b>ANEXO</b> .....   | <b>31</b> |
|             | <b>Cuadros</b>   |           |
|             | 1. Acuerdo Agrícola: compromisos de reducción de aranceles .....                                 | 33        |
|             | 2. Acuerdo Agrícola: consolidaciones arancelarias .....  | 33        |
|             | 3. Acuerdo Agrícola: protección en la frontera .....   | 34        |
|             | 4. Oferta de la Unión Europea. Reducción del arancel simple<br>y ponderado por el comercio ..... | 35        |
|             | 5. Acuerdo Agrícola: Acceso mínimo y actual .....  | 35        |

|     |  |    |
|-----|--|----|
| 6.  | Arancel medio aplicado a productos en el contingente y fuera del contingente ..... | 36 |
| 7.  | Aumento de acceso a los mercados bajo el compromiso de acceso mínimo .....         | 37 |
| 8.  | América Latina: contingentes azucareros que pueden ingresar a Estados Unidos ..... | 37 |
| 9.  | Acuerdo Agrícola: compromiso en las medidas de ayuda interna .....                 | 38 |
| 10. | Reducción del apoyo doméstico agrícola .....                                       | 38 |
| 11. | Reducción del apoyo doméstico agrícola - países de América Latina .....            | 39 |
| 12. | Acuerdo Agrícola: compromisos de suvenciones a la exportación .....                | 39 |
| 13. | Compromisos de reducción de los subsidios a la exportación por producto .....      | 40 |
| 14. | Compromisos de reducción de los subsidios a la exportación por países .....        | 41 |
| 15. | Compromisos de reducción en gasto y cantidad por grupo de productos .....          | 42 |
| 16. | Compromisos de reducción de las cantidades subsidiadas - frutas .....              | 44 |
| 17. | Tarifas para frutas seleccionadas pre y post Ronda Uruguay .....                   | 44 |
| 18. | Resumen de los compromisos del Acuerdo Agrícola en la Ronda Uruguay .....          | 45 |

## I. INTRODUCCION Y RESUMEN

En las negociaciones de la Ronda Uruguay, el tema agrícola jugó un papel preponderante. El éxito de las negociaciones de los varios temas de la Ronda estuvo supeditado a la resolución de los conflictos de intereses en las negociaciones agrícolas. Fueron necesarios varios años de negociación para que finalmente, en abril de 1994, los representantes de más de cien países firmaran el Acuerdo sobre la Agricultura, como parte del conjunto de acuerdos que componen el nuevo marco jurídico del comercio internacional administrado por la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Antes de la Ronda Uruguay, el comercio de productos agrícolas se escapaba de las normas y disciplinas que regían el comercio de mercancías. Las normas generales y específicas no fueron tan efectivas en el comercio de productos agrícolas, como en el de manufacturas. Una gran parte de las tarifas permanecía sin consolidarse, aunque en los mercados agrícolas las barreras no arancelarias sean instrumentos de protección comparativamente más importantes.<sup>1/</sup> Asimismo, los apoyos internos a la agricultura y los subsidios a la exportación no eran cuestionados en el GATT, a pesar de las grandes distorsiones introducidas en el comercio mundial de dichos productos.

El Acuerdo sobre Agricultura resultante de la Ronda Uruguay ha establecido "la base para la iniciación de un proceso de reforma del comercio de productos agropecuarios"... con el objetivo a largo plazo de "establecer un sistema de comercio agropecuario equitativo y orientado al mercado..." (véase el preámbulo del texto del Acuerdo).<sup>2/</sup> El nuevo marco requiere la consolidación de las tarifas; la conversión de las barreras no arancelarias en aranceles y su consolidación; un plan de reducción de los aranceles existentes y de los equivalentes arancelarios; la creación de oportunidades de acceso a los mercados, mínimo y actual; un proceso de reducción de los apoyos domésticos y de los subsidios a la exportación, y la prohibición de nuevos subsidios en la agricultura.

El texto jurídico consta de 21 artículos y 5 Anexos, en el que se establecen las bases para el cambio de las políticas agrícolas en los países signatarios. El Acuerdo formaliza una serie de compromisos contraídos por los miembros de la OMC en relación a los temas de acceso a los mercados, de ayuda interna y de la competencia de las exportaciones, a través de las Listas de concesiones individuales. En ellas son detallados los compromisos de cada país en términos de la conversión de los controles no arancelarios en aranceles; de reducciones de los niveles arancelarios, por línea arancelaria; las concesiones de acceso mínimo, el nivel de gastos del año base, el volumen de subvenciones a las exportaciones y el cronograma de reducciones anuales; el nivel agregado de los apoyos domésticos en el período de base, y los compromisos para su reducción.

---

<sup>1/</sup> Cuando un país conviene en consolidar a determinado nivel un arancel aplicable a un producto, se compromete a no aumentarlo por encima del nivel convenido (salvo mediante negociación con los interlocutores comerciales afectados). Sin embargo, los gobiernos pueden aplicar una tarifa menor a la consolidada.

<sup>2/</sup> Para las referencias al texto del Acuerdo sobre Agricultura ver GATT, 1994.

Como resultado del Acuerdo los países miembros definieron un cronograma de los compromisos a cumplir en las áreas mencionadas. Este programa se inició a comienzos de 1995 y deberá ser completado en el año 2000 por los países desarrollados y en el año 2004 por los países en desarrollo.

El objetivo de este documento es describir los compromisos multilaterales en el tema agrícola y, en la medida de lo posible, analizar sus impactos en la economía de los países latinoamericanos y del Caribe. El documento contiene cuatro capítulos incluyendo esta parte. En el capítulo siguiente se revisa la situación especial en que se encontraba el comercio de productos agrícolas en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) antes de la Ronda Uruguay, y se presentan las principales posiciones negociadoras sobre el tema agrícola en la misma Ronda. En el capítulo III se detallan los compromisos alcanzados en el Acuerdo sobre la Agricultura, en cuatro secciones.<sup>3/</sup> La primera sección presenta los compromisos contraídos en acceso a los mercados, arancelización, acceso mínimo y actual. La sección siguiente presenta las disposiciones sobre las medidas de apoyo interno, y la sección C revisa las obligaciones de los países miembros en el empleo de las subvenciones supeditadas a la actuación exportadora. En cada uno de las secciones mencionadas se intenta dar un avance de los posibles efectos que estos compromisos tendrían para los países de América Latina. A su vez, la sección D analiza algunas repercusiones que tendría el cumplimiento de estos compromisos en el sector de las frutas, sector que se destaca por su importancia en el comercio total de productos básicos de los países de la región. Finalmente, el capítulo IV señala algunas conclusiones generales.

---

<sup>3/</sup> No se incluyeron los compromisos sobre medidas sanitarias y fitosanitarias.

## II. EL ACUERDO AGRICOLA EN LA RONDA URUGUAY

### A. ANTECEDENTES

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT/1947) ha tenido desde su origen el objetivo de favorecer la expansión del comercio internacional a través de la reducción gradual de los aranceles y otras barreras, y la eliminación de prácticas discriminatorias de comercio. Su función de promover el libre comercio se ha dirigido a todos los bienes. Sin embargo, desde el comienzo el comercio agrícola recibió un tratamiento de excepción en la construcción jurídica del GATT, en relación a dos puntos principales: el uso de las restricciones cuantitativas y de los subsidios. Asimismo, siempre hubo más aceptación por los países de exenciones especiales para productos agrícolas que para los industriales.

A saber, el uso de restricciones cuantitativas, de carácter temporal, fueron permitidas por el Artículo XI (párrafo 2) del GATT/1947.<sup>4/</sup> También se permitió el otorgamiento de subvenciones a las exportaciones de productos agrícolas bajo ciertas condiciones (Artículo XVI).<sup>5/</sup> Por otro lado, varias disposiciones del Artículo XX permiten que los países miembros (partes contratantes del GATT) utilicen medidas no consistentes con las normas generales del GATT, sea por necesidad de protección sanitaria o fitosanitaria; conservación de los recursos naturales; conformidad de los productos a las reglas internas, y para mantener una oferta adecuada de productos esenciales a la industria local (Pont-Vieira, 1994, pág. 292).

Además, en general, a lo largo de las décadas de los setenta y ochenta, hubo un gradual debilitamiento del Artículo XIX que permite aplicar medidas de salvaguardias en caso de perjuicio grave a la industria nacional del país importador. Los países industrializados introdujeron, mediante acuerdos bilaterales negociados fuera del GATT (las llamadas medidas de zona gris), medidas restrictivas con fines de protección, incrementos de las limitaciones voluntarias a las exportaciones y los acuerdos de comercialización ordenada, que afectaron profundamente el comercio agrícola.<sup>6/</sup>

---

<sup>4/</sup> En el GATT/1947, el artículo XI:2(a) permite el uso de restricciones cuantitativas a las exportaciones bajo condiciones de escasez temporal de alimentos o de productos esenciales; también, permite el uso de restricciones a la importación y exportación para aplicar normas de clasificación, control de calidad o comercialización [XI:2(b)], y permite establecer restricciones a la importación cuando sea necesario aplicar programas gubernamentales de control de comercio o de producción nacional y de eliminación de excedentes internos temporales [XI:2(c)] (GATT, 1986).

<sup>5/</sup> El artículo XVI del GATT/1947, con los cambios que le fueron introducidos posteriormente, permite que un país miembro subsidie las exportaciones de productos agrarios siempre y cuando no detengan más que una "parte equitativa" del comercio mundial de exportación del producto en cuestión. Además, se permite el uso de subsidios nacionales de apoyo de ingresos a los agricultores o a los precios agrícolas (GATT, 1986).

<sup>6/</sup> Según información de la UNCTAD (1995, cuadro III.3, pág. 30), en 1993, el 12% de las importaciones de productos agrícolas de los países de la Unión Europea, de Estados Unidos, Japón y Canadá desde los países en desarrollo estaban afectos a medidas de zona gris, de los cuales el 15% correspondía a limitaciones voluntarias a las exportaciones.

Así, mientras los países industrializados redujeron sus aranceles (principalmente para las manufacturas) desde un 40%, en 1940, hasta un 5.5% en los comienzos de los años noventa, las barreras no arancelarias tuvieron una tendencia opuesta. En particular, hacia fines de los años ochenta, un 90% de las importaciones de productos alimenticios de los países de la OCDE estaban sujetas a algún tipo de barrera no arancelaria (Gómez-Toran, 1991).

Al mismo tiempo, aumentaron las intervenciones de los gobiernos en sus mercados internos agrícolas mientras se diversificaban los apoyos a la producción interna y de protección a los mercados. Los mismos causaron profundas distorsiones en los mercados internacionales, aunque las políticas nacionales de ayuda y protección a la agricultura fueran inicialmente motivadas por preocupaciones políticas y sociales ya sea de estabilizar los ingresos rurales o el suministro de alimentos a precios equilibrados, entre otros, y no tuvieran necesariamente fines proteccionistas.

Consecuentemente, en las décadas pasadas, la falta de disciplina fue creciendo en el sector agrícola, multiplicando los efectos perversos en el comercio internacional, y permitiendo que los países industrializados dejaran de ser importadores netos de muchos productos agrícolas y se transformaran en exportadores de ellos. En la actual Unión Europea, como efecto de las subvenciones en el ámbito de la Política Agrícola Común (PAC), los aumentos en la producción superaron los del consumo interno. Con el crecimiento de la oferta exportable de un gran número de productos agrícolas, los gobiernos europeos comenzaron a adoptar medidas de apoyo a la exportación, a fin de lograr vender estos productos en los mercados internacionales, mientras que intensificaron las formas de restringir su importación.

En el ámbito del GATT, el tema agrícola había sido incluido en las rondas negociadoras multilaterales anteriores a la Ronda Uruguay, por iniciativa de los Estados Unidos, no obstante que el mismo país había sido responsable por las excepciones agrícolas en este foro, y en 1955 había obtenido una derogación de sus compromisos, en función de la incompatibilidad con su legislación interna. Ello ocurrió inicialmente en la Ronda Dillon, que coincidió con la entrada en vigor de la Política Agrícola Común (PAC) de la Comunidad Económica Europea (CEE); y posteriormente en la Ronda Kennedy, con una primera confrontación entre los Estados Unidos y la CEE sobre la PAC.<sup>7/</sup> Más tarde, en la Ronda Tokio, por primera vez, la agricultura fue separada como un tema individual en la agenda de negociaciones, siempre por iniciativa de los Estados Unidos. En ella, el conflicto entre los países europeos y los Estados Unidos dominaron las discusiones agrícolas, pero los resultados liberalizadores alcanzados en el comercio del sector fueron modestos.<sup>8/</sup> Debe ser mencionada la redacción de disciplinas interpretativas sobre desplazamiento en terceros mercados, con motivo del otorgamiento de subvenciones a la exportación en el Código de Subvenciones (Artículo X) (Stancanelli, 1994, pág. 212).

---

<sup>7/</sup> La primera ronda de negociaciones comerciales multilaterales fue en Ginebra, 1947; la segunda en Annecy, 1949; la tercera en Torquay, 1950-51; la cuarta en Ginebra, 1955-56; la quinta en Ginebra (Ronda Dillon), 1960-61; la sexta, Ronda Kennedy, 1963-67; y la séptima, Ronda Tokio, 1974-79.

<sup>8/</sup> En la Ronda Tokio se destacan los Acuerdos relativos a productos lácteos y carne bovina, así como el relativo a los Obstáculos Técnicos al Comercio (ver Winham, 1986).

A lo largo de las negociaciones, los países en desarrollo sintieron que la reducción de aranceles avanzaba para muchos productos industriales mientras poco se lograba en las áreas de su interés. Prevalecía el deseo de lograr en las futuras negociaciones un avance importante en la liberalización del comercio de productos agrícolas, que resultara en la adhesión de hecho de la agricultura a la normativa del GATT.

En 1982 se llevó a cabo una reunión a nivel Ministerial de las Partes Contratantes del GATT, para un examen de los resultados de la Ronda Tokio. La Declaración resultante de dicha reunión estableció compromisos en el marco de un programa de trabajo, y la situación de la agricultura forma parte de las principales conclusiones y recomendaciones destinadas a reforzar el sistema multilateral de comercio y contrarrestar las políticas proteccionistas. Para el cumplimiento de ese programa se creó un Comité de Comercio en Agricultura, que hizo un análisis sistemático de la problemática del sector agrícola y formuló una serie de recomendaciones que fueron posteriormente, en 1984, aprobadas por las Partes Contratantes. Sin embargo, esas recomendaciones no llegaron a ser instrumentalizadas, pues desde 1983, se llevaban a cabo en el GATT gestiones para el lanzamiento de una nueva ronda de negociaciones multilaterales (Stancanelli, 1994, págs. 213-214).

Los países en desarrollo miembros del GATT hicieron, en noviembre de 1984, una declaración conjunta destacando el compromiso de fortalecer el sistema multilateral de comercio y de que se aplicaran los compromisos de 1982 relativos al statu-quo (**stand still** o no inclusión de nuevas medidas) y de desmantelamiento de las barreras existentes (**roll back**) (GATT, 1985).

Estos trabajos preliminares sentaron las bases para el lanzamiento de la octava Ronda de negociaciones, la Ronda Uruguay (1986-93). A la agricultura le correspondió ser uno de los catorce temas de negociación sobre mercancías, y el mandato de esas negociaciones fue expresado en la Declaración de Punta del Este, suscrita el 20 de septiembre de 1986. El objetivo señalado de las negociaciones era "lograr una mayor liberalización del comercio de productos agropecuarios y someter todas las medidas que afecten al acceso de las importaciones y a la competencia de las exportaciones a normas y disciplinas del GATT reforzadas y de un funcionamiento más eficaz mediante:

- i) la mejora del acceso al mercado a través, en particular, de la reducción de los obstáculos a las importaciones;
- ii) la mejora del clima de la competencia a través de una mayor disciplina en la utilización de todas las subvenciones directas e indirectas y demás medidas que afecten directa o indirectamente al comercio de productos agropecuarios, con inclusión de la reducción gradual de sus efectos negativos y el tratamiento de sus causas;
- iii) una reducción al mínimo de los efectos desfavorables que pueden tener en el comercio de los productos agropecuarios las reglamentaciones y barreras sanitarias y fitosanitarias, tomando en consideración los acuerdos internacionales pertinentes."<sup>9/</sup>

---

<sup>9/</sup> Declaración Ministerial de Punta del Este (Leiva, comp., 1994, pág. 393)

Así, el sector agrícola fue por primera vez incluido en una Ronda de Negociaciones Comerciales Multilaterales, y diferentemente del mandato de negociación respecto a las demás áreas de accesos, se hizo referencia explícita a la modificación de las políticas nacionales, mediante disciplinas en el uso de las subvenciones, la reducción de sus efectos y el manejo de sus causas. Para los países negociadores era evidente que la protección en la frontera resultaba de las políticas domésticas de apoyo. Por lo tanto, las negociaciones tradicionales de reducción arancelaria y de eliminación de barreras no arancelarias no serían suficientes para la liberalización de los mercados agrícolas.

Pero, aunque hubiera consenso en relación a la necesidad de una mayor liberalización del comercio de los productos agrícolas, que otorgara mayor disciplina y previsibilidad a los mercados agrícolas, las negociaciones posteriores dejaron claro que los negociadores tenían percepciones distintas de como lograrían este objetivo, así como del grado de dicha liberalización.

## **B. PRINCIPALES POSICIONES NEGOCIADORAS**

El principal proponente de una nueva ronda de negociación para reformar el comercio de productos agropecuarios fue los Estados Unidos, cuyos representantes insistieron en una opción "maximalista" de amplia liberalización, en un corto período de tiempo. En el otro extremo del espectro de posiciones se encontraban la Comunidad Económica Europea (CEE), y otros países europeos que todavía no eran miembros de la actual Unión Europea (países del Area de Libre Comercio Europea), el Japón y algunos países en desarrollo, que defendían una opción más "conservadora", que exigían el reconocimiento de la agricultura como un caso especial, y para los que la adopción de políticas para apoyo interno y protección en la frontera deberían ser mantenidas en función de la estructura agraria y del nivel de autosuficiencia de cada país, siendo ésto más importante que una meta de libre comercio de productos agrícolas. Entre estas dos, pero más cerca de los Estados Unidos, se situaba la posición del Grupo de Cairns, constituido por países desarrollados y en desarrollo, sin amplias políticas de subvenciones internas, que buscaba condiciones más equitativas de competencia junto a los grandes productores y exportadores.<sup>10/</sup>

La CEE estaba dispuesta a aceptar reformas para limitar ciertos tipos de protección de las importaciones, pero refutaba las reformas en las reglas de las subvenciones a las exportaciones. Japón, por otro lado, apoyaba la prohibición de los subsidios a las exportaciones, pero no aceptaba la eliminación de los controles cuantitativos y la reducción de la protección en su mercado doméstico de arroz. Tanto la Comunidad como el Japón consideraban que las políticas agrícolas eran necesarias para asegurar la estabilidad de los mercados y los niveles básicos alimentarios de sus poblaciones.

A continuación se revisan brevemente esas posiciones negociadoras.

---

<sup>10/</sup> El Grupo de Cairns, constituido en agosto de 1986, era integrado por cinco países latinoamericanos, Argentina, Brasil, Colombia, Chile y Uruguay, liderados por Australia, el país anfitrión, Canadá, Fidji, Filipinas, Hungría, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, y Tailandia.

## **1. Estados Unidos**

La posición de los Estados Unidos en el tema agrícola era que los países (sin excepción) llegaran al cabo de diez años a la completa eliminación de todas las barreras al acceso a los mercados y de las políticas que distorsionaban el comercio. Las medidas de protección a las importaciones deberían ser convertidas en aranceles y reducidas. Los subsidios a la exportación serían eliminados en cinco años. La ayuda al sector agropecuario se reduciría en etapas hasta un nivel cero. Los representantes de este país propusieron una Medida General de Apoyo (MGA), que sería calculada para todos los países e incluiría todas las medidas directas e indirectas de apoyo a precios y a ingresos que distorsionan el comercio. Los países deberían consolidar sus compromisos específicos sobre la eliminación progresiva de las diferentes medidas. Cálculos periódicos de la MGA servirían para monitorear dicha eliminación.

Posteriormente, esta propuesta tuvo que ser flexibilizada para que se lograra un compromiso con los países de la Comunidad. La nueva oferta estadounidense que tuvo el apoyo del Grupo Cairns, sugería reducciones en las medidas de asistencia en un 75% y disminuciones en las subvenciones a la exportación, en volumen y gasto, en un 90%. Además, los representantes de los Estados Unidos propusieron la arancelización de todas las medidas de frontera, su consolidación y su reducción en un 75%. Todas las excepciones al GATT/1947 deberían ser eliminadas y la reglamentación a las medidas sanitarias debía basarse en pruebas científicas (Leiva (comp.), 1994, cuadro 11, pág. 439).

Estados Unidos consideraba que la Medida de Ayuda Global, propuesta por la Comunidad (ver más abajo), debía limitarse sólo a la ayuda interna y que las subvenciones a la exportación deberían ser realizadas separadamente. A su vez, indicaba que las fluctuaciones de los precios internacionales se podían considerar por medio de una cláusula de salvaguardia.

## **2. Comunidad Económica Europea (CEE)**

La CEE defendía originalmente la preservación de las medidas de apoyo y protección comercial de la agricultura en los países miembros. Sus representantes destacaban la necesidad de lograr un mejor equilibrio de oferta y demanda en la agricultura en términos sectoriales, con una reducción gradual de las subvenciones, manteniendo sin embargo el mecanismo de doble precio y los niveles mínimos de apoyo y protección, armonizando los patrones de protección, a lo largo del tiempo.<sup>11/</sup> Para los países europeos el problema no se centraba en la apertura de mercados sino que en la preservación de las condiciones de vida de los agricultores.

Una nueva propuesta fue presentada en diciembre de 1989 y los demás países la acogieron como un deseo de negociar. En ella se mantenía la propuesta de continuar con los mecanismos de doble precio; todas las medidas de ayuda que tuvieran repercusión en el comercio de productos agropecuarios se reducirían gradualmente en un plazo de cinco años; otros compromisos se

---

<sup>11/</sup> Las medidas de protección en la frontera y los reintegros por exportaciones forman parte del sistema de doble precio.

estudiarían al cabo del cuarto año. Los compromisos de la Comunidad se basarían en una medida de tipo Equivalente de Subsidios al Productor, la Medida de Ayuda Global y el año base de referencia para la reducción sería 1986. Para la CEE, en esa medida y para los compromisos de reducción, solamente deberían ser incluidas las subvenciones con un efecto "directo y significativo" en las decisiones de producción de los agricultores, y que inciden en el comercio de los productos agrícolas. En esa categoría estarían las medidas en la frontera, los precios de apoyo al mercado interno y el apoyo a los ingresos basados en niveles de producción (Magalhaes, 1994, pág. 309).

La conversión en aranceles de todos los obstáculos no arancelarios que proponía los Estados Unidos, era considerada por la Comunidad siempre y cuando se renivelara la protección en la frontera y los subsidios a la exportación. La Comunidad propuso un factor para corregir los aranceles a modificarse según el tipo de cambio y los precios internacionales. Pero, la propuesta de renivelar la protección existente en la frontera y el plan de equilibrar las tendencias del mercado enfrentó una fuerte oposición de los otros grupos, que argumentaban que el problema estaba en la ayuda del gobierno, es decir, en la administración del mercado.

La Comunidad propuso que la conversión en aranceles de las medidas no arancelarias, tomara la diferencia entre los precios internos y los internacionales. El arancel resultante, así como los ya consolidados, se reducirían de acuerdo a un porcentaje a acordar. Si el nivel arancelario fuera alto, el acceso a los mercados debería ser expandido, ya sea aumentando el volumen de importación registrado o por cuotas arancelarias. Asimismo, los representantes de la CEE proponían una reducción mayor en subsidios a la exportación, que en los otorgados en apoyo interno, la que se basaría en el presupuesto global, en los subsidios unitarios y en las cantidades exportadas. En este caso también se presentaron excepciones, en las que no se incluía una oferta de reducción. El nivel existente de apoyo interno se reduciría a base de la Medida Agregada de Ayuda de 1986.<sup>12/</sup> Respecto a las medidas sanitarias y fitosanitarias, la Comunidad proponía armonizar las normas a nivel internacional y reconocer áreas libres de plagas y enfermedades.

La enorme brecha entre la propuesta Comunitaria y la de los Estados Unidos, apoyada por el Grupo Cairns, determinaron que el seguimiento de las negociaciones se hiciera en el ámbito bilateral. Pero, solamente después que los países miembros de la CEE acordaron la reforma de la PAC, las negociaciones multilaterales pudieron avanzar.

### **3. Grupo de Cairns**

En agosto de 1986, en la localidad homónima de Australia, se constituyó el Grupo Cairns formado por países de distinto nivel de desarrollo, pero con significativo interés en el comercio de productos agrícolas.<sup>13/</sup> La asociación de intereses entre países desarrollados y en desarrollo

---

<sup>12/</sup> Medida derivada del subsidio equivalente al productor. El subsidio equivalente al productor incluye todas las políticas destinadas a aumentar los ingresos o disminuir los costos de los productores. La medida agregada de ayuda excluye, entre otras, las denominadas políticas institucionales y las de apoyo directo (Stancanelli, 1994, p. 216).

<sup>13/</sup> Ver nota 10.

representó un contraste respecto a las ya conocidas negociaciones Norte-Sur. La particular unión se motivó por la necesidad común de que existiera un sistema de comercio que permitiera una competencia más equitativa entre pequeños y grandes exportadores. El Grupo de Cairns tuvo importancia a lo largo de las negociaciones, al definir posiciones intermedias entre las otras dos mencionadas.

La propuesta del Grupo de Cairns presentada por Australia, era que en un comienzo se diera curso al congelamiento de todas las barreras a la importación (compromiso de status-quo y desmantelamiento), de los subsidios que afectaban al comercio y a la producción, y del uso de regulaciones sanitarias y fitosanitarias. En una segunda etapa, más a largo plazo, el Grupo proponía que a diez años se prohibieran las medidas de "zona gris" y las barreras no tarifarias; se convirtieran las medidas no arancelarias en aranceles, se consolidaran todas las tarifas y se redujeran progresivamente a niveles bajos o cero; la prohibición de trato especial al uso de instrumentos de política interna que escapan a las normas del GATT (waivers); el congelamiento y la reducción de las subvenciones a la exportación y la prohibición de nuevos subsidios a la agricultura que afectaran su comercio, y la armonización de las regulaciones sanitarias y fitosanitarias.

Los países en desarrollo miembros del Grupo de Cairns fueron responsables de impedir que los Estados Unidos y la CEE decidieran sus diferencias, a nivel bilateral, durante la reunión Ministerial de Bruselas, en diciembre de 1990, sin atender a las necesidades de los pequeños exportadores, forzando que las negociaciones prosiguieran hasta una solución más equitativa (Hathaway e Ingco, 1995, pág. 6).

#### **4. Negociaciones finales**

El fracaso de la reunión Ministerial de Bruselas impuso a los representantes de la CEE la responsabilidad de introducir cambios drásticos en la PAC, ya que los demás países no aceptaban seguir concretando los acuerdos parciales de otros grupos negociadores de la Ronda sin un acuerdo satisfactorio en agricultura. La reforma de la PAC se hizo durante el año 1991.<sup>14/</sup> Sin embargo, a pesar de la reforma en su régimen agrícola, la CEE seguía necesitando los subsidios a las exportaciones para mantenerse competitiva en los mercados mundiales.

En diciembre de 1991, el Director General del GATT decidió producir un borrador de texto final, que incluía posibles compromisos en un gran número de áreas en las que había desacuerdos, en agricultura y otros temas. Este borrador, conocido como el proyecto (**draft**) Dunkel, pasó a ser la pieza fundamental para las negociaciones finales. En él, se proponía la conversión inmediata de todas las barreras no arancelarias en aranceles, en un proceso denominado arancelización. Los aranceles resultantes deberían ser reducidos en un cronograma y con porcentajes definidos. Compromisos de acceso mínimo y actual deberían ser aceptados,

---

<sup>14/</sup> Para eso también contribuyó la decisión de un panel del GATT sobre la política de la CEE en aceites vegetales (ver Hathaway e Ingco, 1995, págs. 7-9).

juntamente con un cronograma de reducción en los programas de ayuda interna y de las subvenciones a las exportaciones. El borrador contenía disposiciones para el trato especial y diferenciado a los países en desarrollo.

Los Estados Unidos y el Grupo de Cairns apoyaron el proyecto Dunkel, mientras que Francia, Japón y la República de Corea protestaron contra varias de sus propuestas. Finalmente, después de varios meses de negociaciones bilaterales entre los representantes de los Estados Unidos y los de la CEE, un acuerdo fue firmado entre ellos, denominado Acuerdo de Blair House (por haber sido negociado en la residencia para los huéspedes oficiales de los Estados Unidos, de ese mismo nombre). El acuerdo aceptaba una gran parte de las demandas de la CEE y dejaba insatisfechos a los países en desarrollo. Sin embargo, éste fue aceptado por el Grupo de Cairns. Pero, el acuerdo final solamente fue alcanzado en diciembre de 1993, lográndose un texto más debilitado que el proyecto Dunkel, principalmente en relación a los subsidios a la exportación.<sup>15/</sup>

---

<sup>15/</sup> Según Hathaway e Ingco (1995, pág. 13), los cambios permitieron a los Estados Unidos subvencionar 7,5 millones de toneladas adicionales de trigo y a la Unión Europea otros 8 millones; a los Estados Unidos, subvencionar otros 1,2 millones de toneladas de aceite de soya y a la Unión Europea, otros 363 miles de toneladas de exportaciones de carne bovina.

### III. EL ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA

Después de más de siete años de negociaciones bilaterales, multilaterales y plurilaterales, se logró un Acuerdo sobre la Agricultura que conciliara las divergencias entre los países y grupos de países negociadores, resultando en la reincorporación del tema agrícola al marco jurídico del comercio internacional. El Acuerdo entró en vigor el 1 de enero de 1995, juntamente con el establecimiento de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que administra su ejecución.

El Acuerdo Agrícola contiene las obligaciones contractuales en relación a los siguientes elementos: acceso a los mercados (Parte III); reducción de la ayuda interna (Parte IV, Artículos 6 y 7); subvenciones a las exportaciones (Parte V); a los que se suman las medidas sanitarias y fitosanitarias (Parte VIII), y el trato especial y diferenciado (Parte IX). También se firmó un Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Los compromisos firmados en el Acuerdo relativo al acceso a los mercados obligan tanto a los países en desarrollo como a los desarrollados, a convertir en aranceles, ad valorem o específicos, las barreras no arancelarias; a reducir los aranceles vigentes; a mejorar las actuales oportunidades de acceso mínimo y corriente de sus exportaciones, y al establecimiento de mecanismos para continuar avanzando en la liberalización del comercio agrícola. Sumado a estos compromisos, los países signatarios se obligan a llevar a cabo medidas para la reducción gradual de las subvenciones a la exportación y de la ayuda interna. Sin embargo, el Acuerdo contiene cláusulas que otorgan un trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y, con énfasis para los países menos adelantados. A los primeros se les ha concedido una mayor flexibilidad en el cumplimiento de la mayor parte de las obligaciones, y su exención a los segundos.

Cada uno de estos compromisos cuenta con un calendario prestablecido bajo una serie de normas y disciplinas a las que deberán ceñirse los miembros del Acuerdo. Los compromisos adquiridos en estos acuerdos debieran quedar completados en el año 2000/2001, para los países desarrollados, y en el año 2004/2005, para los países en desarrollo, dependiendo del año de término al que se hizo referencia, sea éste civil, financiero o de comercialización. El como se irán materializando estos compromisos y las repercusiones que se esperan para los países en desarrollo, se presentan en las secciones siguientes.

Es importante destacar que el Acuerdo sobre la Agricultura es parte de los Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías, que a su vez componen el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Entre los Acuerdos Multilaterales se incluye el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, que comprende todas las disposiciones del Acuerdo del mismo nombre de 1947. Así, el principio del Trato de la Nación Más Favorecida (NMF)<sup>16/</sup> que es parte integrante del GATT/1947, se vio fortalecido en el GATT/1994. Asimismo, el Acuerdo sobre Agricultura se complementa con el Acuerdo sobre Salvaguardias que prohíbe las llamadas medidas de zona gris, tales como las limitaciones voluntarias a las exportaciones y los acuerdos de comercialización ordenada.

---

<sup>16/</sup> Artículo I del GATT 1947: en que la concesión o privilegio otorgado por una parte contratante será otorgado incondicionalmente a todo producto similar originario de todas las demás partes contratantes.

## A. ACCESO A LOS MERCADOS

Los compromisos en acceso a los mercados se componen de tres elementos: arancelización, reducción arancelaria y contingentes arancelarios. En el primero, medidas no arancelarias específicas fueron convertidas en derechos de aduana ordinarios con el efecto equivalente aproximado. Los países también asumieron los compromisos de reducir los aranceles consolidados así como los resultantes del proceso de arancelización, además de consolidar todas las tarifas al final del período de aplicación. Finalmente, en los productos sujetos a la arancelización, contingentes arancelarios fueron definidos para la exigencia de oportunidades de acceso mínimo y actual.

### 1. Arancelización

El primer compromiso referente al acceso a los mercados es la arancelización o tarificación. Esta se define como la sustitución de todas las barreras no arancelarias en derechos de aduana, por medio de una medida llamada equivalente arancelario (Parte III, Artículo 4 y Anexo 5, párrafo 6).<sup>17/</sup> El equivalente arancelario, sea en tipos **ad valorem** o en tipos específicos, se calcula como la diferencia real entre el precio interno (precio nacional al por mayor) y el precio externo (valor unitario de las importaciones c.i.f., convertidas en moneda nacional) del producto en cuestión, utilizando los datos correspondientes a los años 1986 a 1988, período que fue considerado como base (Apéndice del Anexo 5).<sup>18/</sup>

Los nuevos aranceles resultantes del proceso de arancelización, junto con los demás aranceles aplicables a los productos agropecuarios deben reducirse en un promedio aritmético del 36%, con compromiso de un mínimo del 15% por línea arancelaria, en un plazo de seis años (período de aplicación), para los países desarrollados. Los países en desarrollo deben reducir sus aranceles en un promedio del 24%, con un mínimo del 10%, en un plazo de diez años. Para los países menos adelantados no se requiere ninguna reducción. Para los productos ya sujetos a aranceles, el arancel base es el existente al 1 de enero de 1986 y para los arancelizados, el promedio 1986-88 (ver cuadro 1).

Las disposiciones de acceso a los mercados cuentan con una cláusula especial de salvaguardia que puede ser invocada para productos anteriormente protegidos por medidas no arancelarias (Artículo 5). A esta cláusula se puede recurrir de dos formas: por disposiciones de

---

<sup>17/</sup> "En estas medidas están comprendidas las restricciones cuantitativas de las importaciones, los gravámenes variables a la importación, los precios mínimos de importación, los regímenes de licencias de importación discrecionales, las medidas no arancelarias mantenidas por medio de empresas comerciales del Estado, las limitaciones voluntarias a las exportaciones y las medidas similares aplicadas en la frontera que no sean derechos de aduana propiamente dichos, con independencia de que las medidas se mantengan o no al amparo de exenciones del cumplimiento de las disposiciones del GATT de 1947 otorgadas a países específicos; no lo están, sin embargo, las medidas mantenidas en virtud de las disposiciones en materia de balanza de pagos o al amparo de otras disposiciones generales no referidas específicamente a la agricultura del GATT de 1994 o de los otros Acuerdos Comerciales Multilaterales incluidos en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC." (GATT, 1994, pág. 44, nota 1).

<sup>18/</sup> Prácticamente en todos los casos los nuevos aranceles son derechos específicos, con respecto a los cuales no existen equivalentes **ad valorem** fiables (GATT, 1994a, Recuadro 1, pág. 23). Los derechos **ad valorem** han sido más empleados por los países en desarrollo (UNCTAD, 1995, nota 7, pág. 24).

precio y de volumen de activación. Ella permite a los países aplicar derechos adicionales, no ad valorem pero sí específico, cuando se verifique un aumento importante en el volumen de importación que excede al promedio de los tres años anteriores o cuando se presente una baja pronunciada del precio de referencia.<sup>19/</sup> Los derechos adicionales sólo se pueden mantener "hasta el final del año en el que se hayan impuestos y sólo podrán fijarse a un nivel que no exceda de un tercio del nivel del derecho de aduana propiamente dicho vigente en el año en el que se haya adoptado la medida." (Artículo 5, párrafo 3).

Aun cuando, la cláusula especial de salvaguardia sea de carácter temporal, permite aumentar los derechos progresivamente a medida que aumenta la diferencia entre el precio de importación c.i.f. y el precio de activación (precio de referencia promedio en el período 1986-88). El párrafo 5 del Artículo 5 define el cálculo de los derechos adicionales, en función de dicha diferencia:

- a) si la diferencia es inferior al 10% del precio de activación, no se impondrá ningún derecho adicional;
- b) si la diferencia es superior al 10% del precio de activación, pero igual o inferior al 40%, el derecho adicional será igual al 30% de lo que exceda del 10%;
- c) si la diferencia es superior al 40% del precio de activación, pero igual o inferior al 60%, el derecho adicional será igual al 50% de lo que exceda el 40% más el derecho adicional anterior;
- d) si la diferencia es superior al 60% del precio de activación, pero igual o inferior al 75%, el derecho adicional será igual al 70% de lo que exceda el 60% más la suma de los derechos adicionales anteriores;
- e) si la diferencia es superior al 75% del precio de activación pero igual o inferior al 90%, el derecho adicional será igual al 90% de lo que exceda el 75% más la suma de los derechos adicionales anteriores.

A pesar de las condiciones del párrafo 7 del Artículo 5, de transparencia y consulta, existen riesgos de que tal cláusula actúe como un derecho variable. Sin embargo, la aplicación de los derechos adicionales no depende solamente del precio de activación, pero también del volumen preexistente de importaciones en el mercado en cuestión. El nivel de activación va en disminución a medida que el acceso al mercado es mayor.<sup>20/</sup> Varios gobiernos han notificado

---

<sup>19/</sup> Esos productos deben estar designados en las Listas con el símbolo "SGE" (Artículo 5, párrafo 1).

<sup>20/</sup> "...El nivel de activación se establecerá con arreglo a la siguiente escala, basada en las oportunidades de acceso al mercado, definidas como porcentaje de importaciones con relación al correspondiente consumo interno [Cuando no se tenga en cuenta el consumo interno, será aplicable el nivel de activación de base previsto en el apartado a) del párrafo 4] durante los tres años anteriores sobre los que se disponga de datos: a) cuando esas oportunidades de acceso al mercado de un producto sean iguales o inferiores al 10 por ciento, el nivel de activación de base será igual al 125 por ciento; b) cuando esas oportunidades de acceso al mercado de un producto sean superiores al 10 por ciento pero iguales o inferiores al 30 por ciento, el nivel de activación de base será igual al 110 por ciento; c) cuando esas oportunidades de acceso al mercado de un producto sean superiores al 30 por ciento, el nivel de activación de base será igual al 105 por ciento." (Artículo 5, párrafo 4).

a la OMC de sus intenciones de utilizar la cláusula de salvaguardia: un 80% de las partidas que se arancelizaron o están en proceso de ello en los países de la OECD, pueden quedarse afectas (aun cuando sea temporalmente) a derechos especiales por la cláusula de salvaguardia (UNCTAD, 1995, pág. 7).

El Acuerdo sobre la Agricultura llevó a un aumento de las consolidaciones arancelarias en el sector, obteniéndose una situación similar a la de los productos industriales. Los aranceles consolidados hacen parte de las listas de concesiones de los países.

En los países desarrollados, tanto el porcentaje de líneas arancelarias consolidadas como el del valor de las importaciones en el sector agrícola, aumentaron a un 100% después de la Ronda Uruguay, en relación a un 58% y 81% que existían anteriormente (ver cuadro 2). En los países en desarrollo el aumento de las consolidaciones de las líneas arancelarias fue más destacado, de un 17%, y en América Latina, en particular, desde un 36% hasta el 100% acordado. Respecto al porcentaje de las importaciones con tipos consolidados el aumento para el conjunto de países en desarrollo y América Latina, aumentó de un 22% y de un 74%, respectivamente, hasta 100% (GATT, 1994a, págs. 28 y 29).

Debe ser subrayado, sin embargo, que el proceso ha resultado en muchos casos en aranceles elevados. Previendo este resultado, y para garantizar la entrada de aquellos productos que caen en este rango, se han postulado compromisos de acceso mínimo y corriente de importación (ver más adelante). La elección del período base no fue al azar (1986-1988). Ese período se caracterizó por la mayor diferencia entre el precio interno y externo, dado que fue en esos años donde los precios de muchos bienes agrícolas se encontraban en niveles bastante deprimidos. Esto explica porque el proceso de tarificación dio por resultado aranceles más altos que los del año base, aún considerando la reducción negociada por línea arancelaria (Hathaway e Ingco, 1995, págs. 17 y 18).

A nivel de productos, en los países desarrollados resultaron aranceles superiores al 200%. Un estudio reciente estimó los equivalentes tarifarios de las medidas que incidían en el comercio de un determinado producto, en el período anterior a la Ronda Uruguay y los comparó con los ofertados por los países en sus listas de concesiones (Ingco, 1995). Los resultados indicaron que en ciertos productos el nivel tarifario post Ronda es muy superior al estimado para el año base. Se denominó tarificación sucia al empleo por los países de precios que determinaron estos aranceles elevados. El mismo estudio señala que en la Unión Europea las mayores diferencias porcentuales se encuentran en el arroz (207%), la leche (111.5%), el trigo (64%), el azúcar (63%) y los cereales secundarios (56.3%). En los Estados Unidos, los productos que permanecerán con altas tasas de protección son el azúcar y la carne, con diferencias en relación a los valores estimados para el período base de 67% y 27%, respectivamente (véase el cuadro 3).

El caso de "tarificación sucia" también se observó en las concesiones de América Latina en productos de interés exportador en la región. Algunos ejemplos con diferencias arancelarias positivas pre y post Ronda Uruguay son en Colombia el arroz (206%), el trigo (118%), el azúcar (105%) y los cereales secundarios (207%); y en México, los cereales secundarios (101%) y el azúcar (230%) (Ingco, 1995, págs. 23-25).

Así, no son evidentes los beneficios que serán alcanzados como resultados del Acuerdo. Las reducciones de los aranceles son a base de promedios simple, lo que hace que la media se vea afectada por valores extremos. Así, probablemente, se obtendrán tasas con una mayor dispersión al permitir a los países continuar con altas tarifas en productos que consideren sensibles.

Los países pudieron hacer uso de cierto grado de libertad para alcanzar los equivalentes arancelarios. El compromiso de los países de mantener para el conjunto de los productos el nivel promedio acordado, dio a los más avanzados la posibilidad de jugar con reducciones mayores en aquellos productos que les eran de menor importancia comercial y menores reducciones en aquellos productos que estos países consideraban vitales para sus economías e incluso en algunos productos aboliéndolos, pero manteniendo siempre para el conjunto la reducción del nivel promedio comprometido.

Un documento reciente del SELA concluyó que sin considerar los equivalentes ad valorem de las partidas tarifcadas, el arancel de base promedio ponderado por el comercio con los países de la región era para los cereales 4.41%; tomando en cuenta los equivalentes ad valorem de las partidas sujetas a tarificación, el arancel de base promedio ponderado era de 115.1%. Pero, en el sector de frutas y vegetales la reducción acordada por la Unión Europea es del orden del 23.5%, pasando el arancel promedio ponderado por el comercio de 15% a 11.5% (ver cuadro 4).<sup>21/</sup>

Los aumentos en las consolidaciones arancelarias agrícolas fueron superiores a las ocurridas en el sector industrial, tanto en porcentaje de líneas como en valor de las importaciones, por las características de los compromisos acordados. El 100% de los aranceles agrícolas, en líneas tarifarias y en valor de las importaciones, deben estar consolidados, mientras que para el conjunto de países, se consolidaron el 83% de las líneas arancelarias y el 87% del valor de las importaciones de los productos industriales (GATT, 1994a, págs. 28 y 29).<sup>22/</sup>

A los países en desarrollo se les concedió la posibilidad de consolidar sus aranceles a niveles superiores de los realmente aplicados, en tanto que los desarrollados deben consolidarlos a los niveles utilizados. Chile, con un arancel promedio no ponderado de 11% y con un arancel consolidado en la Ronda Tokio de 35%, ofreció en la Ronda Uruguay una rebaja a un 25% para darse un margen de ajuste. Sin embargo, los productos agrícolas sujetos a bandas de precio, tales como el trigo, harina de trigo, azúcar y oleaginosas, quedaron consolidados en un 31.5%. El arancel consolidado en Argentina fue de 35%; en Uruguay y Brasil fue de cerca del 55%. En Colombia la consolidación del arancel para los productos agrícolas alcanzó un rango entre 70% a 194%, para ser rebajado al cabo de su período de ajuste.<sup>23/</sup> Perú consolidó su arancel en un 30%, exceptuando al trigo, maíz, arroz, sorgo, azúcar y productos lácteos que alcanzan una tasa arancelaria consolidada de un 68%.

---

<sup>21/</sup> SELA (1995, págs. 6 y 7).

<sup>22/</sup> No se han consolidado los aranceles aplicados al arroz en Japón, Corea y Filipinas. En Israel no se han consolidado los aranceles a la carne bovina, leche entera en polvo y ciertos quesos.

<sup>23/</sup> El alto techo consolidado por Colombia se debe al deseo de proteger productos que el país considera sensibles: maíz 194%, trigo 124%, azúcar 117%, etc. (ver Perry, 1995).

## **2. Acceso mínimo y actual**

Entre los compromisos de acceso a los mercados, cada país está obligado a mantener el acceso actual existente en el año base y un acceso mínimo. El acceso mínimo será de un 3% del consumo interno correspondiente al período base y se aumentará a un 5% al cabo del sexto año en los países desarrollados y al décimo en los países en desarrollo. Estos compromisos quedaron registrados en las Listas de concesiones (ver cuadro 5). El acceso actual se refiere al volumen de importaciones, en el período base que exceda el acceso mínimo.

Para los productos sujetos a la arancelización, se aplicaron contingentes arancelarios sobre la base de la NMF, con un derecho más bajo para la implementación de las oportunidades de acceso mínimo y actual.<sup>24/</sup> Los contingentes, en algunos casos, se asignaron a determinados países, seleccionados entre los abastecedores como aquellos países exportadores que previo al Acuerdo, tenían sus exportaciones limitadas por restricciones cuantitativas o voluntarias, para preservar el acceso actual a los mercados.<sup>25/</sup> Oportunidades de acceso mínimo deben ser otorgadas cuando no había importaciones anteriormente o para complementar las oportunidades de acceso actual cuando esta cubre menos del 5% del mercado doméstico. Los aranceles promedio aplicados dentro del contingente arancelario para los grupos de productos deben estar en el intervalo del cero al 30% (UNCTAD, 1995, pág. 6). Entre los productos con arancel cero está el trigo y el azúcar en la Comunidad Europea, cebada y arroz en Japón. Opuestamente el suero de leche en Japón quedó con un 30% de arancel dentro del contingente (véase cuadro 6).

A un "trato especial" pueden quedar sujetos algunos productos agropecuarios primarios y los productos con ellos elaborados y/o preparados. Para hacer uso de esta disposición, los países miembros deben designar tales productos en sus Listas con el símbolo "TE-Anexo 5", indicativo de que están sujetos a trato especial atendiendo a factores de interés no comercial tales como la seguridad alimentaria y la protección del medio ambiente.<sup>26/</sup>

Algunos productos presentan niveles medios arancelarios por sobre el contingente superando el 200% y en algunos casos el 300%. Entre los productos con niveles arancelarios medios altos se destaca la mantequilla, huevos y leche en Canadá; el azúcar y carne en la Comunidad Europea; derivados del trigo y de la mantequilla en Japón; maní, mantequilla de maní y azúcar en los Estados Unidos (ver cuadro 6). Sin embargo, hay algunos productos (cereales, entre los cuales el maíz) en que los compromisos de acceso a base de contingentes, llevará a pequeños aumentos de volumen en el intercambio comercial (ver cuadro 7).

---

<sup>24/</sup> Se entiende por contingente arancelario el volumen de importación de un producto en un período dado con la aplicación de tasas arancelarias diferentes: una tarifa más baja hasta alcanzar el volumen determinado y una tarifa más alta una vez superado tal volumen.

<sup>25/</sup> En algunas listas presentadas por los países miembros, los cupos de acceso mínimo, no fueron asignados a países proveedores específicos, sino que quedaron abiertos a todos los oferentes miembros.

<sup>26/</sup> Anexo 5 del Acuerdo Agrícola (Trato Especial con Respecto al Párrafo 2 del Artículo 4). El "trato especial" permite al país restricciones a la importación hasta el fin del período de aplicación bajo las siguientes condiciones: i) que las importaciones del producto designado por el símbolo "TE-Anexo 5" hayan sido inferiores al 3% del consumo interno en el período 1986-88; ii) que no se hayan concedido subvenciones a la exportación a esos productos desde 1986; iii) que se apliquen al producto medidas eficaces de restricción a la producción; y iv) que se den oportunidades de acceso mínimo (GATT, 1994, págs. 68-70).

En los Estados Unidos, las importaciones de origen latinoamericano que estaban más afectas a cuotas de importación en ese país, eran los productos lácteos, el azúcar, el maní y el algodón en rama. Con la conclusión de la Ronda, estos productos incluyeron contingentes arancelarios.

Tanto los Estados Unidos como la Unión Europea establecieron contingentes mínimos anuales con arancel bajo. Los Estados Unidos para 1.140 millones de toneladas con un derecho de 21.7% en el contingente y la Unión Europea para 1.300 millones de toneladas con arancel cero (véase cuadro 6). En el caso del azúcar que ingresa a los Estados Unidos se mantendrán contingentes arancelarios país por país, durante los próximos cinco años, de modo que los países que ya contaban con acceso a ese mercado continuarán manteniéndolo.<sup>27/</sup> El cuadro 8 muestra las asignaciones por país de azúcar refinada y sin refinar como porcentaje de las importaciones totales de los Estados Unidos, sobre la base de las modalidades históricas.

Argentina es un exportador importante de maní crudo con y sin cáscara a los Estados Unidos, país que por años ha debido limitar sus exportaciones debido a las restricciones que se le habían impuesto <sup>28/</sup>. Por el Acuerdo, las toneladas métricas de exportación asignadas a Argentina se han aumentado. Un 78% del contingente arancelario de maní se le ha asignado a Argentina y se ha consolidado, pero se le ha fijado un arancel promedio inicial sobre el contingente de 174% (superior al previo de 126%), que disminuirá a 148% al cabo de cinco años (ver cuadro 6).

Las importaciones de maní de Japón sujetas a arancelización como resultado de la Ronda Uruguay tendrán un arancel de 10% dentro del contingente y fuera del contingente el país aplicará un derecho específico de 793%, que se reducirá en un 15% el año 2000 (674%) (véase cuadro 6). Japón se comprometió a un acceso inicial de maní de 57.600 toneladas (1995), aumentando el acceso a 75.900 toneladas en el año 2000. Estimaciones oficiales indican que el equivalente ad valorem de los tipos iniciales fuera del contingente es de 516%.<sup>29/</sup>

El arroz constituyó una excepción en las negociaciones de la Ronda Uruguay, pues las importaciones de éste producto por Japón no estarán sujetas a arancelización hasta el año 2000, año que se negociará la posibilidad de la arancelización del producto.<sup>30/</sup> A este producto se le dio un "trato especial" en el Acuerdo Agrícola tanto para Japón como para la República de Corea, por constituir un producto de la dieta básica. Este "trato especial" especificado en el Anexo 5 del Acuerdo, también fue extendido a otros países.

---

<sup>27/</sup> Estados Unidos no consolidó los contingentes arancelarios por país en el azúcar. A excepción de Brasil que debe pagar arancel, el resto de los países de América Latina están acogidos al Sistema Generalizado de Preferencias, no pagando tarifas dentro del contingente.

<sup>28/</sup> Tanto los productos lácteos como el maní son productos considerados sensible para los Estados Unidos. Por el Acuerdo Agrícola el país convirtió los contingentes en un cupo arancelario al modificar la Ley sobre ajuste agrícola.

<sup>29/</sup> GATT, 1995.

<sup>30/</sup> El régimen comercial del arroz para el GATT no es un contingente arancelario, sino una restricción cuantitativa pues la tarificación no se ha llevado a cabo aún. Este caso se repite para las otra excepciones mencionadas anteriormente.

Los compromisos de Japón en materia de acceso mínimo para el arroz se compensaron con aumentos en el porcentaje comprometido en el Acuerdo Agrícola.<sup>31/</sup> El incremento en el acceso mínimo será de un 4% del consumo interno, que será elevado a un 8% en los próximos 6 años (véase cuadro 5). Con esto Japón establecerá en un principio un contingente de 379 mil toneladas en 1995, importando desde cualquier país del mundo y no estando ningún importador asignado.<sup>32/</sup> En los próximos seis años, el contingente inicial deberá aumentar a 758 mil. Japón deberá negociar al término del período de la concesión si consolidar el arancel o continuar con un trato especial. De continuar con esta excepción, el país deberá ofrecer nuevas compensaciones. El margen de importación, calculado como la diferencia entre el precio de compra de las importaciones y el precio de venta en el mercado interno no se irá reduciendo entre el año 1995 y el 2000. A las importaciones de arroz se les aplicará un arancel máximo de 292 yens por kilo durante el período 1995-2000, que equivale a un arancel ad valorem de 731%.

## B. MEDIDAS DE AYUDA INTERNA

El Acuerdo sobre la Agricultura contiene importantes compromisos sobre las consolidaciones y reducciones en materia de ayuda interna en favor de los productores agrícolas (Parte IV, Artículos 6 y 7 y Anexos 2, 3 y 4). Estos compromisos se expresaron en una medida denominada **Medida Global de la Ayuda Total** (MGA) y en "Niveles de Compromisos Anuales y Final Consolidados" (Artículos 6, párrafo 1 y Anexos 3 y 4).<sup>33/</sup> Las políticas de ayuda interna fueron divididas en dos grandes categorías: i) las que se incluyen en los compromisos de reducción y que deben estar comprendidas en el cálculo de la MGA (**compartimiento ámbar**), y ii) las que son permitidas.<sup>34/</sup>

Las medidas de asistencia permitidas se subdividen en tres grupos:

- 1) las políticas de "**caja verde**", son medidas de apoyo que quedan eximidas de los compromisos de reducción por no "tener efectos de distorsión del comercio ni efectos en la producción, o a lo sumo, tenerlos en grado mínimo." Son programas gubernamentales de prestación de servicios o ventajas a la agricultura o a la comunidad rural, que no impliquen pagos directos a los productores o a las empresas de transformación. Van dirigidas a apoyar programas de investigación y desarrollo, infraestructura, control de

---

<sup>31/</sup> La concesión temporal otorgada al arroz en Japón se palió con una mejor oferta japonesa relativa a los otros países desarrollados en materia de acceso mínimo de un 3% y 5%, comprometidos.

<sup>32/</sup> Las 379 mil toneladas de arroz importadas por Japón equivalen al 4% del consumo interno en el período base, 1986-88 y las 758 mil toneladas a importar en el año 2000 corresponderán al 8% del consumo interno en esa fecha.

<sup>33/</sup> La Medida de Ayuda Global, (MAG), se define como el nivel anual de ayuda en términos monetarios dado a los productores agrícolas o de ayuda no referida a productos específicos otorgada a los productores en general, y que se expresa en función del precio del producto. La MAG incluye las ayudas directas a la agricultura, el sostenimiento de los precios y subvenciones a los factores de producción (Artículo 1, GATT, 1994).

<sup>34/</sup> En la Parte VII, las medidas de ayuda interna permitidas son exentas de las disciplinas del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

enfermedades y de ayuda alimentaria interna; y a apoyar políticas dirigidas a los productores por programas ambientales, causas de catástrofes, asistencia regional, etc. (Anexo 2);<sup>35/</sup>

2) una segunda categoría de apoyo permitido a los productores nacionales son las políticas denominadas "compartimiento azul". Estas abarcan los pagos directos a los productores en programas dirigidos a limitar la producción, a base de i) una superficie o un rendimiento fijo; ii) un porcentaje de la producción (igual o menor al 85%), o iii) en el caso de ganados, a un número de cabezas fijo (Artículo 6, párrafo 5);

3) un tercer grupo de políticas que quedan exentas de los compromisos son aquellas que forman parte de los programas destinados a fomentar el desarrollo agrícola y rural, de los países en desarrollo. Están comprendidas "las subvenciones a la inversión que sean de disponibilidad general para la agricultura en los países en desarrollo Miembros y las subvenciones a los insumos agrícolas que sean de disponibilidad general para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos de los países en desarrollo Miembros...", así como "la ayuda interna dada a los productores de los países en desarrollo Miembros para estimular la diversificación con objeto de abandonar los cultivos de los que se obtiene estupefacientes ilícitos." (Artículo 6, párrafo 2).<sup>36/</sup>

Los países desarrollados se comprometieron a reducir en un 20% la ayuda total dirigida a sus agricultores del promedio calculado para el período de base (1986-1988), y los en desarrollo en un 13.3% (no se requiere ninguna reducción a los países menos adelantados). El compromiso de los países desarrollados debe cumplirse en los próximos 6 años y de los en desarrollo en los próximos diez (Anexo 3). Esta reducción debe quedar consolidada al final del período. El Acuerdo también prevé disposiciones **de minimis**: en el caso cuando la ayuda interna en el país desarrollado no supere el 5% del valor de la producción de un producto agropecuario de base específico, o si la ayuda interna no es referida a productos específicos, cuando tal ayuda no exceda el 5% del valor total de la producción agropecuaria (10% para los países en desarrollo). En estos casos, dichas medidas no serán incluidas en el cálculo de la MGA (ver cuadro 9 para un resumen de los compromisos asumidos por los dos grupos de países).

Como consecuencia de los compromisos de reducción, el monto total de ayuda interna a los productores agropecuarios sujeta a compromisos en el período de base disminuirá en un 18% para fines del período de transición, es decir de cerca de 197 mil millones de dólares a 162 mil millones (GATT, 1994a, pág. 26). La ayuda otorgada por los países de América Latina alcanzará un valor de 10.787 millones de dólares, en el año 2005, de un total anterior de 12.400 millones (véase cuadro 11). Para los países de la OCDE, la ayuda interna promedio en el período 1986-88 que alcanzó a 157 mil millones de dólares, deberá ser reducida a 128 mil millones en el año 2000 (ver cuadro 10).

---

<sup>35/</sup> Todas esas medidas se ajustarán a los siguientes criterios básicos: " a) la ayuda en cuestión se prestará por medio de un programa gubernamental financiado con fondos públicos (incluidos ingresos fiscales sacrificados) que no implique transferencias de los consumidores y b) la ayuda en cuestión no tendrá el efecto de prestar ayuda en materia de precios a los productores, además de los demás criterios y condiciones relativos a las políticas específicas." (Anexo 2, ítem 1).

<sup>36/</sup> Parte IV, art. 6, párrafo 2.

La Unión Europea, Japón y los Estados Unidos fueron y continuarán siéndolo y en el mismo orden de importancia, los que más destinan y destinarán recursos en apoyo a los productores. Estos países absorbieron en el año base el 90% del total de los recursos destinados al apoyo por los países de la OCDE y absorberán en el 2000, el 91%. Los Estados Unidos, Japón y Canadá aceptaron reducir en un 20% la MGA, en tanto que la Unión Europea se comprometió en un 17%. El menor porcentaje de reducción de la ayuda interna por la Unión Europea es debido a las excepciones permitidas y al recibimiento de créditos por reducciones a determinados productos efectuadas desde 1986.<sup>37/</sup>

El compromiso de reducción de la ayuda interna otorga a los gobiernos un cierto grado de libertad, al permitirseles asignar menores reducciones a sectores específicos de interés para el país. Así, el país puede, de hecho, aumentar el apoyo a un producto siempre que el compromiso de reducción de la MGA se cumpla. El resultado podría ser la preservación de la protección en el sector específico, si las medidas de apoyo se suman con menores reducciones arancelarias.

El impacto de estos compromisos en el acceso a los mercados deberá ser pequeño, por varias razones: 1) los porcentajes de reducción de la ayuda son pequeños y tal reducción se completará a comienzos del siguiente siglo; 2) la ayuda total a reducir ha sido fijada en términos nominales, de modo que futuras alzas en los precios internos de los países deberán determinar una menor reducción en términos reales, y 3) las reducciones no afectarán, en el plazo definido, los enormes stocks existentes en los países de la OCDE.

### C. COMPETENCIA DE LAS EXPORTACIONES

Los compromisos con referencia a las subvenciones a la exportación componen las Partes V y VI del Acuerdo sobre Agricultura. El Artículo 9 define las subvenciones a las exportaciones sujetas a los compromisos de reducción (**caja ámbar**). Por lo tanto, las medidas que no están comprendidas en esos seis párrafos son permitidas (**caja verde**).<sup>38/</sup> Es decir, se mantiene el trato especial a la agricultura, ya que el Acuerdo sobre Subvenciones y Derechos Compensatorios prohíbe este tipo de subvenciones para los productos industriales. El Artículo 13:c excluye específicamente de los efectos del Acuerdo de Subvenciones y Derechos Compensatorios, las subvenciones a la exportación que estén en conformidad con las disposiciones de la Parte V del Acuerdo.

Los subsidios a las exportaciones que deberán ser objeto de reducción son las subvenciones directas, ventas de las reservas (stock) oficiales a precios inferiores a los del mercado interno, pagos a las exportaciones financiadas por recaudaciones obligatorias, costos

---

<sup>37/</sup> Por ejemplo, los pagos directos vinculados a programas de limitación de la producción. Se incluyen los pagos compensatorios de los Estados Unidos y los de la Unión Europea establecidos por la reforma de la PAC.

<sup>38/</sup> Con las condiciones definidas en el Artículo 10, párrafo 1: "Las subvenciones a la exportación no enumeradas en el párrafo 1 del artículo 9 no serán aplicadas de forma que constituya, o amenace constituir, una elusión de los compromisos en materia de subvenciones a la exportación; tampoco se utilizarán transacciones no comerciales para eludir esos compromisos."

subvencionados de comercialización de las exportaciones, tasas especiales para los transportes internos y subvenciones a productos agropecuarios supeditadas a su incorporación a productos exportados (Artículo 9).

Los países en desarrollo fueron exentos de contraer compromisos respecto de las subvenciones dirigidas a reducir los costos de comercialización de las exportaciones de los productos agropecuarios y las tarifas de los transportes y fletes internos de los envíos de exportación (Artículo 9, párrafo 4).

Los países se comprometieron a reducir tanto los gastos en subsidios directos a la exportación como la cantidad subsidiada en los próximos seis y diez años, para los desarrollados y en desarrollo, respectivamente (Artículo 9, párrafo 2b). La reducción en el gasto será de un 36% y un 24% por las economías desarrolladas y en desarrollo, respectivamente. A su vez, el volumen de exportación subsidiado deberá también disminuirse en un 21% y 14% para los primeros y segundos, respectivamente (Artículo 9, párrafo 2, apartado b:iv). La base para cumplir con los compromisos de reducción a las subvenciones a la exportación fue el promedio comprendido entre 1986 y 1990. Sin embargo, los países desarrollados pueden optar por reducir las subvenciones a partir de los niveles 1991-92, si esa base es superior a la de 1986-90. Esta flexibilidad de los desarrollados no afectará a los niveles permitidos de subvenciones al final del período de implementación. El cuadro 12 resume los compromisos anteriormente señalados.

Ciertos productos considerados **sensibles** no se verán sometidos al compromiso de reducción. El Acuerdo Agrícola ha permitido que para los productos así definidos, la reducción de las subvenciones a la exportación, en cantidad y gasto, sea por grupos de productos. En estos grupos se encuentran productos que son fuertemente subvencionados en los países desarrollados como los productos lácteos y el azúcar, donde en ambos casos las cantidades subvencionadas se reducirán en un 20% (GATT, 1994). Esto ya advierte que siendo a su vez productos de niveles importantes de exportación en algunos países de la región como también en los mercados desarrollados, se hayan propuesto rebajas porcentuales menores por los países avanzados.<sup>39/</sup>

El Acuerdo incluye la prohibición de introducir o reincorporar subvenciones a la exportación en aquellos productos no sujetos a compromisos de reducción en el período base e incorpora el concepto de especificidad del subsidio, otorgado a la empresa o a los productos, el que debe ser demostrado a base de pruebas y sobre el cual se aplicarán las disposiciones del Acuerdo. En otras palabras si en el Acuerdo, el país no incluyó el producto en su Lista de concesiones, no podrá en el futuro conceder una subvención a la exportación (Parte VI, Artículo 12).

Como resultado del compromiso de reducción de las subvenciones a la exportación, el total del gasto se reducirá de cerca de 22.500 a unos 14.500 millones de dólares (GATT, 1994, pág.26). Es importante reiterar que el cálculo de las reducciones es fuertemente influenciado por el período tomado como base. Por ejemplo, de tomarse la base más alta de subsidios, el

---

<sup>39/</sup> Países centroamericanos, caribeños y otros latinoamericanos.

porcentaje de reducción en las cantidades correspondiente al trigo sería de un 34% en vez de un 19%, las carnes de vaca y de ternera de un 28% en vez de un 20%, el arroz de un 42% en lugar de un 17%, y los aceites vegetales de un 39% en lugar de un 17% (ver cuadro 13). En promedio, se calcula que en el período base el gasto en subsidios a la exportación respecto a las exportaciones agrícolas se elevó a un 20% en los países desarrollados y a un 6% en los en desarrollo (Konandreas y Greenfield, 1995, pág. 8). Estimaciones hechas por el GATT indican que si la base elegida hubiese sido 1991-92 en vez del período 1986-90, los montos dirigidos a subvencionar las exportaciones hubiesen disminuido aún más de los 8 mil millones de dólares de reducción que se espera.

La actual Unión Europea reducirá el gasto en subvenciones a las exportaciones en cerca de 5 mil millones distribuidos en 19 categorías de productos, donde se destacan los productos más protegidos, entre ellos, la carne de bovino (19%), trigo (17%), cereales secundarios (13%), mantequilla (13%) y otros productos lácteos (10%) (ver cuadro 14 para las reducciones por productos y el cuadro 15 para los compromisos en reducción de las subvenciones a la exportación en algunos de los grupos de productos, en gasto y cantidad, asumidos por Canadá, Unión Europea y los Estados Unidos).<sup>40/</sup>

Los países en desarrollo en general otorgan pocos subsidios a la exportación. Específicamente en América Latina, cinco de ellos, México, Colombia, Brasil, Venezuela y Uruguay, otorgaron en el período base un monto en subsidios a la exportación del orden de los 1.219 millones de dólares, pero sólo dos de ellos concentraron el 91% del total regional; México (61%) y Colombia (30%). De los productos se destacan el azúcar (52%), cereales (13%), frutas y vegetales (9%) y algodón (6%) en el total subsidiado en la región. Como resultado del Acuerdo a fines del período de implementación, el subsidio total regional se verá reducido en un 25%, alcanzándose un valor de 916 millones de dólares (ver cuadros 14 y 15).

En los casos en que la reducción se dará por grupo de productos, el cálculo de las reducciones es más difícil por el gran número de partidas que conforman cada uno de esos grupos. Esta modalidad lleva a mermar la condición de transparencia y previsibilidad que el Acuerdo intentaba lograr sobre las oportunidades que el mercado ofrece.

Los compromisos de reducción en gasto y cantidad en el trigo y harina de trigo, en los Estados Unidos y Unión Europea, comienzan realmente en 1998 y para los quesos, a partir de 1997 (ver cuadro 14).

#### **D. EL CASO DE LAS FRUTAS**

Las frutas en general representan uno de los sectores más dinámicos del comercio mundial de productos básicos agropecuarios. Las exportaciones mundiales de frutas frescas aumentaron de 3.9 a 25.0 mil millones de dólares desde 1970-72 a 1990-92, correspondiéndole a los países en

---

<sup>40/</sup> Japón no presentó compromisos de reducción de subvenciones a la exportación. Por este motivo no debe aplicar ningún tipo de subsidio a la exportación en el futuro.

desarrollo el 37.3% de las exportaciones totales en el último período (UNCTAD, 1995). Aun cuando la participación en las exportaciones de frutas de los países en desarrollo ascendió sólo en un 4.2% (33.1% a 37.3%) en los últimos veinte años, se destaca el fuerte aumento en la participación del mercado de frutas elaboradas.<sup>41/</sup>

Por los compromisos acordados en la Ronda Uruguay, el arancel en frutas frescas se reducirá en la Unión Europea en un 26%, en Japón en un 36.8% y en los Estados Unidos en un 26.8%, resultando que en los dos principales mercados de colocación de la fruta latinoamericana, las reducciones fueron inferiores a la reducción arancelaria global (36%). Habrá un aumento en el acceso a los mercados de 130 mil toneladas por el compromiso de acceso mínimo, absorbiendo las frutas cítricas el 49% (64 mil ton.) y las frutas de clima templado un 21.5% (28 mil ton.) (ver cuadro 7). En ambos casos, frutas y vegetales, se obtendrá una reducción de los gastos de subsidios a la exportación de un 35%, reduciéndose los montos subsidiados de 804 a 519 millones de dólares y el volumen en un 20% (ver cuadros 14 y 16).

Antes de la Ronda Uruguay existía una combinación de derechos ad valorem y específicos, que variaban según la estación y fecha de ingreso: a las manzanas 61%, a las peras un 56% y a las uvas 35% en la Unión Europea. En Japón para este mismo tipo de fruta el derecho oscilaba entre un 8% y 20% y en los Estados Unidos entre un 0.2% y 1.3% (las manzanas estaban libres de derecho). Con la Ronda Uruguay estos derechos se reducen en cerca de un 20% en las Comunidades; entre un 15% y 40% en Japón y en los Estados Unidos entre un 50% y 77% para aranceles que ya eran bajos en el país del Norte (véase cuadro 17).

Asimismo, las frutas (y también las hortalizas) que entran a la Unión Europea se rigen desde comienzos del presente año por el precio de entrada, (calculado diariamente y establecido en la clasificación aduanera comunitaria), que vino a reemplazar al precio de referencia.<sup>42/</sup> Se instauró un derecho adicional a la importación de frutas cuando el precio de importación se ubique por debajo del precio de entrada. Si el precio efectivo de importación es menor en un 8% (para la mayoría de la fruta) o 12% (para las manzanas) al precio mínimo de entrada, se pagará un derecho máximo equivalente (Sepúlveda, 1995).

El derecho máximo equivalente corresponde a la diferencia entre el precio máximo de entrada previsto para el año y el actual precio de mercado. Cálculos del Ministerio de Agricultura de Chile, estiman que el arancel máximo equivalente fluctuaría en el primer año entre 89 y 473 ECU por TM y al fin del quinto año entre 71 y 378 ECU por TM. Para aquellos productos que respeten el precio de entrada se pagará sólo el arancel y no el equivalente arancelario (Sepúlveda, 1995).

---

<sup>41/</sup> Los jugos de fruta aumentaron en el mismo período mencionado de un 20% a un 45%, resaltando los jugos cítricos de un 26% a un 56%, donde Brasil juega un papel destacado.

<sup>42/</sup> Antes de la Ronda Uruguay, el régimen de importación de frutas y vegetales que regía en la Unión Europea era un precio de referencia, establecido anualmente por la CEE, y aranceles complementarios cuando las importaciones deprimían los precios del mercado por debajo del precio de referencia.

El nuevo sistema parece indicar que las medidas restrictivas en este comercio continuarán en la medida que las importaciones afecten al precio interno de la Comunidad. Su efecto en el comercio se irá viendo a medida que la nueva política entre en operación. El funcionamiento del sistema comenzó a operar desde comienzos de año para productos como tomates y pepinos, para los cítricos a partir de comienzos de julio, mientras que para las manzanas se pondrá en efecto en la próxima estación. Este sector quedó afecto a la cláusula especial de salvaguardia del Acuerdo Agrícola (ver más arriba).

El precio de entrada puede ser calculado por tres métodos distintos. Uno, por la presentación de una factura de un tercer país. Si éste excede en un 8% el valor de importación "standard" en un día, en un producto y un origen determinado, la factura será aceptada, si se deja un depósito previo. La garantía de 500 dólares por tonelada por parte del importador, que será devuelta si se verifica posteriormente que la fruta es de buena calidad y se vendió al precio de entrada, provoca un costo financiero y crea inseguridad.

Un segundo método utilizado es la recolección de precios representativos, que no estaría reflejando el verdadero precio de importación en el origen. Se estarían tomando precios de países que no son los principales importadores (España y Francia) en el período fuera de estación y dejando fuera a países que sí lo son (Bélgica y Holanda), o por la toma de precios en países que presentan una tendencia a la baja, lo que perjudicaría a otros exportadores.

Un tercer método es el cálculo del valor "standard" de importación para un origen determinado. Este cálculo diario crea fluctuaciones más dispersas que el anterior régimen quincenal. Se crea el efecto "stop and go", donde la exportación es detenida a la espera que se levante la tarifa extraordinaria.

Los métodos utilizados para controlar el precio de entrada en la Comunidad, ya han comenzado a causar preocupación, en especial en países como Argentina y Uruguay, que dependen de la Unión Europea para la colocación de sus exportaciones de citrus frescos. Argentina coloca en las Comunidades el 92% y Uruguay el 72% de las exportaciones totales de estos productos. Ante la rapidez de la puesta en marcha del nuevo sistema implantado, los países exportadores de frutas del Cono Sur están en conversaciones para que los mercados de la Comunidad sean más transparente, más predecible y más seguros.

La reducción de un 26% en promedio del arancel externo de la Unión Europea aún deja los aranceles para frutas frescas durante la estación en niveles elevados. Entre algunas tarifas finales, post Ronda, se destacan las naranjas con un 33.5% (18% fuera de estación), mandarinas 32%, uvas 28%, manzanas 49%, peras 45%, damascos 44% y bananas frescas 172%. El cuadro 17 compara estas tarifas pre y post Ronda, con las ofrecidas por los Estados Unidos y Japón, notándose que en los dos últimos mercados las tarifas alcanzadas son bastante más bajas que las de la Unión Europea. Sin embargo, otras frutas en los mercados europeos han quedado exentas como las papayas y los mangos (ambos desde una tarifa de un 6%), pero estas forman parte del grupo de frutas de pequeño movimiento comercial.

Aun cuando, de los resultados de la Ronda, se haya conseguido favorecer el acceso al mercado comunitario para las exportaciones de frutas de los países de América Latina, no hay certeza de que estos cumplan el objetivo de mayor liberalización. La Unión Europea cuenta con instrumentos que le permiten restringir las importaciones. Por lo tanto, los países de la región que compiten entre sí y concentran sus exportaciones en los mismos mercados, debieran de buscar otros nichos a los cuales acceder.

#### IV. CONCLUSIONES

La gran preocupación de los países de América Latina en las negociaciones de la Ronda Uruguay, era lograr alcanzar un mejoramiento en el acceso a los principales mercados industrializados para sus productos de exportación, entre ellos, los productos agrícolas. El Acuerdo Agrícola alcanzado en la Ronda Uruguay es un marco regulatorio para las políticas agrícolas. Los países participantes del Acuerdo cuentan con una serie de compromisos, los que quedaron definidos en las áreas de acceso a los mercados, en la ayuda interna y en las subvenciones a la exportación (véase el Cuadro 18).

El Acuerdo otorga una mayor previsibilidad en el comercio de los productos agropecuarios, con la arancelización de las barreras no arancelarias y la consolidación de las líneas tarifarias. El contar con un programa de reducciones acordadas, dificulta el volver atrás en el proteccionismo agrícola y disminuye el riesgo de que se introduzcan políticas que debiliten el Acuerdo.

Sin embargo, el período elegido como base evitó lograr, en muchos casos, niveles más bajos en los aranceles y una disminución mayor en las medidas de apoyo a los agricultores. Asimismo, el Acuerdo no logró eliminar todos los obstáculos al comercio de los productos agropecuarios. Los subsidios a la exportación continuarán una vez finalizado el período de ajuste. La flexibilidad que tienen los países desarrollados de optar, como punto de partida de la reducción, por el período de mayor gasto de subsidio a la exportación brindó a estos países la posibilidad de continuar con un monto mayor en el gasto permitido. A esto se le suma la opción concedida de reducir los subsidios a la exportación por grupos de productos, que estos países especificaron como productos sensibles. Esto le permite al país reducir mayores montos de subsidios en partidas de menor interés comercial y menos en aquellas consideradas más sensibles. Esta modalidad le resta transparencia y previsibilidad al Acuerdo en su intento por mostrar las oportunidades que el mercado ofrece. Además, el Acuerdo brinda la oportunidad de hacer uso, temporalmente, de una cláusula especial de salvaguardia.

De los compromisos de acceso, el "trato especial" a que han quedado sujetas algunos productos agropecuarios, permite a los países mantener restricciones hasta el final del período de aplicación. Esto dificulta tener una visión de los reales aumentos en el acceso. Sin embargo, como se vio en el documento, algunos productos muestran índices de aumentos en el volumen del intercambio comercial, aun cuando sus compromisos de acceso sean a base de contingentes.

Dado el poco tiempo transcurrido desde la puesta en marcha del nuevo orden del intercambio agrícola y debido a su carácter gradualista, no se pueden conocer exactamente los efectos, positivos, negativos o neutrales, que del Acuerdo Agrícola resultarán en el intercambio comercial para los países de América Latina.

En el mediano plazo pueden esperarse cambios positivos para países de América Latina productores de algunos productos tropicales. La importancia que tienen estos productos en el intercambio comercial en los países de la región, hizo que en las negociaciones de rebajas arancelarias y eliminación de obstáculos no arancelarios, se les diera una mayor atención. En promedio los productos tropicales reducirán su arancel en un 43%, porcentaje superior a la reducción que los mismos desarrollados ofrecieron para todos los productos agropecuarios, de un promedio aritmético de 37% (GATT, 1994a, cuadro II.8, pág.24).

El pronóstico de expectativas positivas hacia algunos países de la región, se funda sobre la base que los acuerdos preferenciales que mantiene la Unión Europea con sus abastecedores de los países de Africa, Caribe y el Pacífico (ACP), deberían en el futuro abolirse <sup>43/</sup> De ser así, la reducción de las preferencias provocaría desviaciones de comercio en favor de algunos países latinoamericanos. Brasil y Colombia que son productores de café y cacao tendrían ganancias por lograr acceder a un mayor porcentaje del mercado a costa de las disminuciones de algunos países productores africanos (Costa de Marfil, Kenya, Camerún, y Ghana). Esto evidencia que los resultados de la Ronda Uruguay no darán sólo ganadores y que se producirán costos en el ajuste, los que se irán sintiendo con el transcurso del tiempo.

---

<sup>43/</sup> El banano es un ejemplo. El proceso negociador por lograr la tarificación del arancel fue distinto al de otros productos. Se debía instaurar un nuevo régimen bananero en los países miembros de la Unión Europea que sustituyera a los distintos regímenes que preveían en cada uno de los países comunitarios. El nuevo régimen comunitario protege a los productores de la Unión y da un trato preferencial en favor de los países de Africa, el Caribe y el Pacífico (ACP), bajo la IV Convención de Lomé, Acuerdo que expira el año 2000. El resultado logrado en las negociaciones otorga cuotas preferenciales a los países de la ACP, una tarifa reducida en el contingente establecido a productores no preferenciales, una tarifa alta por sobre el contingente y un complejo sistema de licencias a compañías comercializadoras con cuotas diferenciales entre ellas. Este nuevo régimen de banano de la Comunidad continúa debatiéndose en la Organización Mundial del Comercio, por no lograrse un acuerdo que concilie los intereses internos de los miembros de la Comunidad y los intereses de los países de América Latina (ver CEPAL, 1995).

## BIBLIOGRAFIA

- CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (1995), Barreras que imponen los Estados Unidos a las exportaciones procedentes de América Latina y el Caribe, (LC/WAS/L.28), junio.
- El mercado mundial del banano, LC/R.1504, 18 abril 1995.
- GATT (1994), Los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, los textos jurídicos, Secretaría del GATT, Ginebra.
- (1994a), Los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales. Acceso de bienes y servicios a los mercados: visión general de los resultados, Secretaría del GATT. Ginebra, noviembre.
- (1986), Texto del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Secretaría del GATT, Ginebra.
- (1995), Japón. Mecanismo de examen de las políticas comerciales, Informe de la Secretaría del GATT/OMC, Ginebra, C/RM/S/57, 7 marzo.
- (1995a), Estados Unidos. Mecanismo de examen de las políticas comerciales, Informe de la Secretaría del GATT/OMC, Ginebra.
- Gómez Toran, Primitivo (1991), Políticas de ayuda y protección a la agricultura: su tratamiento en el GATT, Pesca y Alimentación, Secretaría General Técnica. N.151, 1/1991.
- Hathaway, Dale E. e Ingco, Merlinda D (1995), Agricultural liberalization and the Uruguay Round, presentado en The Uruguay Round and Developing Economies, A World Bank Conference. January 26-27, 1995, Banco Mundial, Washington.
- Ingco, Merlinda D. (1995), Agricultural trade liberalization in the Uruguay Round: one step forward, one step back?, presentado en The Uruguay Round and Developing Economies, A World Bank Conference. January 26-27, 1995, Banco Mundial, Washington.
- Konanadreas, P. y Greenfield, Jim (1995), Uruguay Round commitments on domestic support and export subsidies: their implications for developing countries. Implementing the Uruguay Round agreement in Latin America: the case of agriculture, FAO/World Bank Workshop. Santiago de Chile, 28-30 de noviembre.
- Magalhaes, Joao (1994), "A negociação agrícola na Rodada Uruguai", en Fagundes, M. H (comp.) Políticas Agrícolas e o Comércio Mundial, IPEA, Estudos de Política Agrícola n. 28, Brasília.

- Leiva, Patricio (comp.) (1994) La Ronda Uruguay y el desarrollo de América Latina, CLEPI, Santiago de Chile.
- Perry, Santiago (1995), "La agricultura y la Ronda Uruguay del GATT" en Colombia Ante la Organización Mundial del Comercio, Ministerio Comercio exterior y Fundación Friedrish Ebert. Santa Fé de Bogotá.
- Pont-Vieira, M. del Carmen (1994), "O Sistema GATT e sua importancia para o Comércio Internacional Agrícola" en Fagundes, M. H (comp.) Políticas Agrícolas e o Comércio Mundial, IPEA, Estudos de Política Agrícola n. 28, Brasilia.
- SELA (1995), El acceso al mercado de la Unión Europea: implicaciones de los resultados de la Ronda Uruguay, XXI Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano. San Salvador, El Salvador. 10-13 Julio.
- Sepúlveda T., Cristián (1995), El hemisferio sur frente al mercado internacional de la fruta fresca de clima templado, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Santiago de Chile.
- Stancanelli, Néstor E. (1994), La agricultura en la Ronda Uruguay, en Leiva, (comp.).
- UNCTAD (1995), Análisis de las oportunidades comerciales resultantes de la Ronda Uruguay en determinados sectores: agricultura, textiles y vestidos, y otros productos industriales. Informe de la Secretaría de la UNCTAD (TD/B/WG.8/2 y TD/B/WG.8/2/Add.1), 18 de junio.
- (1995a), Análisis de la evolución probable de los precios y el comercio de los productos básicos a la vista de los resultados de la Ronda Uruguay, sobre todo sus repercusiones para los países en desarrollo, incluidas sus perspectivas de diversificación. La Ronda Uruguay y el comercio y los precios internacionales de los productos básicos (TD/B/CN.1/30 y TD/B/CN.1/30/Add.1), 31 de agosto.
- Winham, Gilbert R. (1986), International Trade and the Tokyo Round Negotiation, Princeton University Press, Princeton.



**ANEXO**



Cuadro 1

## ACUERDO AGRICOLA: COMPROMISO DE REDUCCION DE ARANCELES

| Año Base          | Países Desarrollados<br>Reducción Media de Aranceles<br>(por producto) |                             |                              |                          | Países en desarrollo <u>a/</u><br>Reducción Media de Aranceles<br>(por producto) |                          |                            |                          |
|-------------------|--|-----------------------------|------------------------------|--------------------------|--|--------------------------|----------------------------|--------------------------|
|                   | %<br>de<br>reducción   | Período<br>de<br>aplicación | Compromiso de<br>reducción   | %<br>mínimo<br><u>d/</u> | %<br>de<br>reducción   | Años<br>de<br>aplicación | Compromiso de<br>reducción | %<br>mínimo<br><u>d/</u> |
| 1986/88 <u>b/</u> |  |                             |                              |                          |  |                          |                            |                          |
| 1986 <u>c/</u>    | 36   | 6<br>1995/2000              | partes<br>anuales<br>iguales | 15                       | 24   | 10<br>1995/2004          | flexible                   |                          |

Fuente: CEPAL, Unidad de Comercio Internacional.

Notas: a/ Países menos adelantados excluidos de compromisos.

b/ Para los productos sujetos a arancelización.

c/ Para los productos ya arancelizados.

d/ Por línea arancelaria.

Cuadro 2

ACUERDO AGRICOLA: CONSOLIDACIONES ARANCELARIAS  
(Porcentajes)

| Consolidaciones      | Países desarrollados |              |                    |              | Países en desarrollo |              |                    |              |
|----------------------|----------------------|--------------|--------------------|--------------|----------------------|--------------|--------------------|--------------|
|                      | % de líneas          |              | % de importaciones |              | % de líneas          |              | % de importaciones |              |
|                      | Pre<br>R.U.          | Post<br>R.U. | Pre<br>R.U.        | Post<br>R.U. | Pre<br>R.U.          | Post<br>R.U. | Pre<br>R.U.        | Post<br>R.U. |
| Año base:<br>1986-88 | 58                   | 100          | 81                 | 100          | 17                   | 100          | 22                 | 100          |
| América<br>Latina    |                      |              |                    |              | 36                   | 100          | 74                 | 100          |

Fuente: GATT, 1994, pág. 29.

Cuadro 3

**ACUERDO AGRICOLA: PROTECCION EN LA FRONTERA**  
(Equivalentes arancelarios "ad valorem")

| Productos            | Equivalentes tarifarios |       |       | Equivalentes tarifarios |       |       | Tarificación sucia |        |       | Tarifa equivalente estimada final |       |       | Reducción equivalente estimado |       |      |
|----------------------|-------------------------|-------|-------|-------------------------|-------|-------|--------------------|--------|-------|-----------------------------------|-------|-------|--------------------------------|-------|------|
|                      | Pre R.U. 1986-1988      |       |       | Post R.U. 1986-1988     |       |       | Precios 1986-1988  |        |       | Precios 1986-1988                 |       |       | Precios 1986-1988              |       |      |
|                      | U.E.                    | Japón | E.U.  | U.E.                    | Japón | E.U.  | U.E.               | Japón  | E.U.  | U.E.                              | Japón | E.U.  | U.E.                           | Japón | E.U. |
| Trigo                | 106.0                   | 651.0 | 20.0  | 170.1                   | 239.6 | 6.0   | 64.0               | -411.4 | -14.0 | 108.5                             | 202.7 | 3.8   | 36.2                           | 15.4  | 36.5 |
| Arroz                | 153.0                   | 500.0 | 1.0   | 360.5                   | ---   | 5.0   | 207.5              | ---    | 4.0   | 230.6                             | ---   | 3.3   | 36.0                           | ---   | 36.3 |
| Cereales secundarios | 133.0                   | 679.0 | 4.0   | 189.3                   | 233.1 | 8.0   | 56.7               | -445.9 | 5.0   | 121.3                             | 197.7 | 2.2   | 35.9                           | 15.2  | 74.2 |
| Azúcar               | 234.0                   | 184.0 | 131.0 | 297.0                   | 126.1 | 197.0 | 62.9               | -57.9  | 67.0  | 279.0                             | 107.2 | 167.7 | 6.1                            | 15.0  | 15.0 |
| Carne                | 96.0                    | 87.0  | 3.0   | 96.1                    | 93.0  | 31.0  | 0.2                | 6.0    | 27.0  | 86.9                              | 38.5  | 26.0  | 9.6                            | 58.6  | 15.1 |
| Leche                | 177.0                   | 501.0 | 132.0 | 288.5                   | 489.4 | 144.0 | 11.5               | -11.6  | 12.0  | 204.8                             | 424.2 | 122.1 | 29.0                           | 13.3  | 15.0 |

Fuente: Ingco, 1995, pág. 28, 31 y 32; Hathaway e Ingco, 1995, Cuadros 2a y 2b.

Cuadro 4

**OFERTA DE LA UNION EUROPEA  
REDUCCION DEL ARANCEL SIMPLE Y PONDERADO POR EL COMERCIO  
(Porcentajes)**

| Productos                 | Arancel simple ofrecido | Arancel ponderado pre Ronda | Arancel ponderado post Ronda |
|---------------------------|-------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| Frutas y vegetales        | 23.5                    | 15.0                        | 11.5                         |
| Cereales                  | 36.5                    | 115.0                       | 73.5                         |
| Carnes                    | 36.5                    | 81.5                        | 52.0                         |
| Productos lácteos         | 30.0                    | 180.5                       | 144.0                        |
| Otros productos agrícolas | 23.0                    | 7.5                         | 5.8                          |

Fuente: SELA, 1995, págs. 6 y 7.

Cuadro 5

**ACUERDO AGRICOLA: ACCESO MINIMO Y ACTUAL**

| Acceso mínimo                           | Países desarrollados  |                                | Países en desarrollo                                |                                |
|---|---|--------------------------------|---|--------------------------------|
|   | Importaciones como % del consumo interno 1986-88                | Periodo 1995-2000              | Importaciones como % del consumo interno            | Periodo 1995-2004              |
| Contingentes arancelarios               | si es < 3% del consumo interno, aumenta al 3%.                  | inicio primer año: 1995.       | si es < 1% del consumo interno, aumenta al 4%.      | inicio primer año: 1995.       |
|   | si es > 3% < 5% del consumo interno, aumenta al 5%.             | hacia fines del período: 2000. | si es > 1% < 4% del consumo interno, aumenta al 4%. | hacia fines del año: 2004.     |
|   | si es > 5% del consumo interno, se mantiene.                    |                                | si es > 4% del consumo interno, se mantiene.        |                                |
| Productos no arancelarios <sup>a/</sup> | si es < 4% del consumo interno, aumenta al 4%.                  | inicio primer año: 1995.       | si es < 1% del consumo interno, aumenta al 1%       | inicio primer año: 1995.       |
|   | si es > 4% del consumo interno, aumenta al 8%.                  | hacia fines del período: 2000. | si es > 1% del consumo interno, aumenta al 4%       | hacia fines del período: 2004. |
| Acceso actual                           | Se mantienen las oportunidades que excedieron al acceso mínimo. |                                |   |                                |

Fuente: CEPAL, Unidad de Comercio Internacional.

Nota: <sup>a/</sup> Acuerdo Agrícola, Anexo 5, "trato especial". El caso del arroz es un ejemplo.

Cuadro 6  
**ARANCEL MEDIO APLICADO A PRODUCTOS a/ EN EL CONTINGENTE  
 Y FUERA DEL CONTINGENTE**  
 (Porcentajes ad valorem)

| Producto            | Canadá |      |       |       | Comunidad Europea |      |       |       | Japón |      |       |       | Estados Unidos |      |      |       |       |       |
|---------------------|--------|------|-------|-------|-------------------|------|-------|-------|-------|------|-------|-------|----------------|------|------|-------|-------|-------|
|                     | A g/   |      | B d/  |       | A g/              |      | B d/  |       | A g/  |      | B d/  |       | A g/           |      | B d/ |       |       |       |
|                     | 1995   | 2000 | 1995  | 2000  | 1995              | 2000 | 1995  | 2000  | 1995  | 2000 | 1995  | 2000  | 1995           | 2000 | 1995 | 2000  |       |       |
| Carne b/            | 0.0    | 0.0  | 37.9  | 26.5  | 19.2              | 19.2 | 213.0 | 141.5 | ---   | ---  | ---   | ---   | ---            | ---  | 4.7  | 4.7   | 31.1  | 26.4  |
| Huevos              | 4.0    | 1.7  | 236.3 | 200.0 | 15.0              | 15.0 | 46.8  | 30.0  | ---   | ---  | ---   | ---   | ---            | ---  | ---  | ---   | ---   | ---   |
| Leche               | 10.3   | 4.4  | 302.3 | 257.0 | 18.0              | 18.0 | 56.1  | 44.9  | 22.2  | 22.2 | 125.1 | 105.1 | 7.0            | 7.0  | 7.0  | 82.6  | 70.3  |       |
| Mantequilla         | 11.2   | 4.9  | 360.1 | 306.1 | 26.8              | 26.8 | 97.1  | 62.1  | 35.0  | 35.0 | 264.0 | 224.5 | 6.6            | 6.6  | 6.6  | 58.5  | 49.8  |       |
| Queso               | 1.8    | 0.8  | 289.0 | 245.6 | 23.1              | 23.1 | 84.8  | 54.3  | ---   | ---  | ---   | ---   | 12.7           | 12.7 | 12.7 | 58.0  | 49.3  |       |
| Suero de leche      | 10.7   | 4.6  | 244.9 | 208.2 | ---               | ---  | ---   | ---   | 30.0  | 30.0 | 562.0 | 487.7 | ---            | ---  | ---  | ---   | ---   |       |
| Trigo               | 2.7    | 1.1  | 73.8  | 62.7  | 0.0               | 0.0  | 167.7 | 107.2 | 6.7   | 6.7  | 352.7 | 298.4 | ---            | ---  | ---  | ---   | ---   |       |
| Productos de trigo  | 7.2    | 3.1  | 54.3  | 46.3  | ---               | ---  | ---   | ---   | 23.0  | 23.0 | 388.1 | 329.4 | ---            | ---  | ---  | ---   | ---   |       |
| Cebada              | 1.6    | 0.7  | 68.2  | 58.0  | ---               | ---  | ---   | ---   | 0.0   | 0.0  | 277.5 | 248.8 | ---            | ---  | ---  | ---   | ---   |       |
| Productos de cebada | 6.8    | 2.9  | 65.2  | 41.2  | ---               | ---  | ---   | ---   | 21.0  | 21.0 | 361.0 | 306.6 | ---            | ---  | ---  | ---   | ---   |       |
| Maní                | ---    | ---  | ---   | ---   | ---               | ---  | ---   | ---   | 10.0  | 10.0 | 793.0 | 673.9 | 12.8           | 12.8 | 12.8 | 173.8 | 147.8 |       |
| Mantequilla de maní | ---    | ---  | ---   | ---   | ---               | ---  | ---   | ---   | ---   | ---  | ---   | ---   | ---            | ---  | 45.2 | 45.2  | 155.0 | 131.8 |
| Azúcar              | ---    | ---  | ---   | ---   | 0.0               | 0.0  | 310.2 | 248.1 | ---   | ---  | ---   | ---   | ---            | ---  | 21.7 | 21.7  | 244.4 | 207.7 |

Fuente: UNCTAD, 1995, Cuadro I.1

Notas: a/ productos seleccionados.

b/ carne de vaca y ternera.

c/ arancel en el contingente.

d/ arancel sobre el contingente.

Cuadro 7  
**AUMENTO DE ACCESO A LOS MECADOS BAJO EL COMPROMISO DE ACCESO MINIMO**  
 (Miles de toneladas métricas)

| Productos seleccionados | Total | Productos seleccionados       | Total |
|-------------------------|-------|-------------------------------|-------|
| Cereales secundarios    | 1.757 | Azúcar                        | 292   |
| Maíz                    | 1.065 | Huevos                        | 252   |
| Cebada                  | 552   | Frutas                        | 130   |
| Arroz                   | 1.076 | Cítricas                      | 64    |
| Trigo                   | 807   | Manzanas, peras,<br>duraznos, | 28    |
| Productos lácteos       | 729   | ciruelas, cerezas             | 13    |
| Leche y crema           | 305   | Bananas                       | 126   |
| Leche en polvo          | 147   | Tortas y semillas oleaginosas | 110   |
| Queso                   | 132   | Aceites vegetales             | 61    |
| Suero de leche          | 83    | Algodón                       | 21    |
| Carnes                  | 421   | Café                          | 19    |
| Carne de bovino         | 186   | Chocolate                     |       |
| Carne de chanco         | 133   |                               |       |
| Carne de aves           | 94    |                               |       |
| Legumbres y hortalizas  | 355   |                               |       |
| Papas                   | 197   |                               |       |
| Cebollas, ajos          | 39    |                               |       |
| Repollo                 | 32    |                               |       |

Fuente: GATT, 1994a, Cuadro II.9.

Cuadro 8  
**AMERICA LATINA: CONTINGENTES AZUCAREROS QUE PUEDEN INGRESAR A ESTADOS UNIDOS**  
 (1 agosto al 30 septiembre 1995)

| País                 | Cupo de importación<br>(toneladas métricas) - 1992 | % de las importaciones<br>totales de los E.U. | Toneladas métricas<br>1995 |
|----------------------|--|---|----------------------------|
| Argentina            | 50.000   | 4.3   | 53.604                     |
| Bolivia              | ---  | 0.8   | 9.973                      |
| Brasil               | 169.000  | 14.5  | 180.759                    |
| Colombia             | 28.000   | 2.4   | 29.919                     |
| Ecuador              | ---  | 1.1   | 13.713                     |
| México               | ---  | 0.3 <u>a/</u>                                 | 8.468                      |
| Paraguay             | ---  | 0.3 <u>a/</u>                                 | 8.468                      |
| Perú                 | 48.000   | 4.1   | 51.111                     |
| Uruguay              | ---  | 0.3 <u>a/</u>                                 | 8.468                      |
| Costa Rica           | ---  | 1.5   | 18.699                     |
| El Salvador          | 30.000   | 2.6   | 32.412                     |
| Guatemala            | 56.000   | 4.8   | 59.837                     |
| Honduras             | ---  | 1.0   | 12.466                     |
| Nicaragua            | ---  | 2.1   | 26.179                     |
| Panamá               | 34.000   | 2.9   | 36.152                     |
| Haití                | ---  | 0.3 <u>a/</u>                                 | 8.468                      |
| República Dominicana | 205.000  | 17.6  | 219.404                    |
| <b>TOTAL</b>         | ---  | <b>60.9</b>                                   | <b>778.100</b>             |

Fuente: CEPAL, 1995, Cuadro 5; GATT/OMC, 1995, pág. 157.

Nota: a/ A estos países se les ha asignado un nivel de acceso mínimo.

Cuadro 9

## ACUERDO AGRICOLA: COMPROMISO EN LAS MEDIDAS DE AYUDA INTERNA

| MGA <u>a/</u><br>por<br>sector | Países desarrollados |             |   |   | Países en desarrollo |             |  |   |
|--------------------------------|----------------------|-------------|---|---|----------------------|-------------|--|---|
|                                | % de<br>reducción    | Año<br>base | Período   | Excep-<br>ciones  | % de<br>reducción    | Año<br>base | Período  | Excep-<br>ciones  |
|                                | 20                   | 1986/88     | 1995/2000<br>6 años<br>partes<br>anuales<br>iguales | "de<br><u>minimis</u> " <u>b/</u><br>-caja verde<br>-caja azul<br>-fomento<br>del<br>desarrollo | 13.3                 | 1986/88     | 1995/2005<br>10 años<br>partes<br>anuales<br>iguales | "de<br><u>minimis</u> " <u>c/</u><br>-caja verde<br>-caja azul<br>-fomento<br>del<br>desarrollo |

Fuente: CEPAL, Unidad de Comercio Internacional.

Nota: a/ Medida Global de Ayuda.

b/ 0 < ayuda interna < 5% valor de la producción de un producto o sector.

c/ 0 < ayuda interna < 10% valor de la producción de un producto o sector.

Cuadro 10

REDUCCION DEL APOYO DOMESTICO AGRICOLA  
(Miles de millones de dólares)

|      | Canadá | Unión Europea | Japón | Estados Unidos | Total |
|------|--------|---------------|-------|----------------|-------|
| Base | 4.7    | 92.4          | 35.5  | 23.9           | 156.5 |
| 1995 | 4.5    | 89.8          | 34.3  | 23.1           | 151.7 |
| 1996 | 4.3    | 87.2          | 33.1  | 22.3           | 146.9 |
| 1997 | 4.2    | 84.7          | 31.9  | 21.5           | 142.3 |
| 1998 | 4.1    | 82.1          | 30.7  | 20.7           | 137.6 |
| 1999 | 3.9    | 79.5          | 29.5  | 19.9           | 132.8 |
| 2000 | 3.7    | 76.9          | 28.4  | 19.1           | 128.1 |

Fuente: Cálculo a base de información del GATT, 1994a, Cuadro 13, pág. 84.

Cuadro 11

**REDUCCION DEL APOYO DOMESTICO AGRICOLA - PAISES DE AMERICA LATINA**  
(Millones de dólares)

|      | Brasil | Colombia | Costa Rica | México | Venezuela | América Latina |
|------|--------|----------|------------|--------|-----------|----------------|
| Base | 1.053  | 398      | 18.0       | 9.669  | 1.305     | 12.443         |
| 1995 | 1.039  | 393      | 17.8       | 9.541  | 1.288     | 12.279         |
| 1996 | 1.025  | 387      | 17.6       | 9.413  | 1.270     | 12.113         |
| 1997 | 1.011  | 382      | 17.4       | 9.284  | 1.253     | 11.947         |
| 1998 | 997    | 377      | 17.2       | 9.156  | 1.235     | 11.782         |
| 1999 | 983    | 372      | 17.0       | 9.028  | 1.218     | 11.618         |
| 2000 | 968    | 366      | 16.8       | 8.900  | 1.201     | 11.452         |
| 2001 | 954    | 361      | 16.6       | 8.772  | 1.183     | 11.287         |
| 2002 | 940    | 356      | 16.4       | 8.643  | 1.166     | 11.121         |
| 2003 | 926    | 350      | 16.2       | 8.515  | 1.148     | 10.955         |
| 2004 | 912    | 345      | 16.0       | 8.387  | 1.131     | 10.791         |

Fuente: Cálculo a base de información del GATT, 1994a, Cuadro 13, pág. 84.

Cuadro 12

**ACUERDO AGRICOLA: COMPROMISOS DE SUBVENCIONES A LA EXPORTACION**

| Subvenciones a la exportación a/ | Países desarrollados    |             |  |                         | Países en desarrollo |             |                         |                          |
|----------------------------------|-------------------------|-------------|--|-------------------------|----------------------|-------------|-------------------------|--------------------------|
|                                  | Año base                | % reducción | Compromiso de reducción                    | Período                 | Año base             | % reducción | Compromiso de reducción | Período                  |
| Gastos por producto              | 1986/90<br>ó<br>1991/92 | 36          | partes anuales iguales<br><br>6% por año   | 1995/2000<br><br>6 años | 1986/90              | 24          | partes iguales          | 1995/2005<br><br>10 años |
| Cantidad por producto            | 1986/90<br>ó<br>1991/92 | 21          | partes anuales iguales<br><br>3.5% por año | 1995/2000<br><br>6 años | 1986/90              | 14          | partes iguales          | 1995/2004<br><br>10 años |

Fuente: CEPAL, Unidad de Comercio Internacional.

Nota: a/ Reducción por grupos de productos: cereales secundarios, semillas oleaginosas, aceites vegetales, frutas y hortalizas.

Cuadro 13

## COMPROMISOS DE REDUCCION DE LOS SUBSIDIOS A LA EXPORTACION POR PRODUCTO

| Productos               | Valor del subsidio a la exportación |               |               | Reducción   |            | Cantidad subsidiada |                |               | Reducción   |            |
|-------------------------|-------------------------------------|---------------|---------------|-------------|------------|---------------------|----------------|---------------|-------------|------------|
|                         | 1986/90                             | 1991/92       | Final         | 1986/90     | 1991/92    | 1986-90             | 1991/92        | Final         | 1986/90     | 1991/92    |
|                         | Millones de dólares                 |               |               | Porcentajes |            | Miles de toneladas  |                |               | Porcentajes |            |
| Trigo                   | 3.483                               | 5.069         | 2.235         | -36         | -56        | 49.612              | 61.452         | 40.360        | -19         | -34        |
| Carne de vaca           | 2.802                               | 2.978         | 1.796         | -36         | -40        | 1.583               | 1.753          | 1.270         | -20         | -28        |
| Cereales secundarios    | 2.258                               | 2.579         | 1.445         | -36         | -44        | 20.581              | 21.236         | 16.260        | -21         | -23        |
| Manteq. y aceite mateq. | 1.996                               | 2.023         | 1.278         | -36         | -37        | 618                 | 644            | 490           | -21         | -24        |
| Otros prod. lácteos     | 1.877                               | 1.895         | 1.201         | -36         | -37        | 3.326               | 3.396          | 2.744         | -17         | -19        |
| Azúcar                  | 1.733                               | 1.735         | 1.175         | -32         | -32        | 6.304               | 6.304          | 5.070         | -20         | -20        |
| Quesos                  | 819                                 | 997           | 524           | -36         | -47        | 543                 | 602            | 430           | -21         | -29        |
| Frutas y legumbres      | 800                                 | 804           | 519           | -35         | -35        | 9.268               | 9.435          | 7.582         | -18         | -20        |
| Leche en polvo          | 746                                 | 750           | 477           | -36         | -36        | 578                 | 609            | 457           | -21         | -25        |
| Animales en pie         | 623                                 | 623           | 394           | -36         | -37        | ---                 | ---            | ---           | ---         | ---        |
| Carne de porcino        | 505                                 | 544           | 323           | -36         | -41        | 612                 | 617            | 484           | -21         | -21        |
| Carne de aves           | 323                                 | 327           | 207           | -36         | -36        | 726                 | 828            | 583           | -20         | -30        |
| Arroz                   | 230                                 | 244           | 165           | -28         | -32        | 604                 | 874            | 503           | -17         | -42        |
| Aceites vegetales       | 199                                 | 238           | 130           | -35         | -45        | 1.585               | 2.138          | 1.370         | -17         | -39        |
| Semillas oleaginosas    | 130                                 | 130           | 83            | -36         | -36        | 2.508               | 2.508          | 1.982         | -21         | -21        |
| Huevos                  | 125                                 | 131           | 80            | -36         | -39        | 166                 | 191            | 131           | -21         | -31        |
| Vino                    | 107                                 | 107           | 69            | -36         | -36        | ---                 | ---            | ---           | ---         | ---        |
| Tabaco                  | 96                                  | 150           | 66            | -32         | -56        | 228                 | 291            | 185           | -19         | -37        |
| Algodón                 | 85                                  | 85            | 64            | -24         | -25        | 95                  | 95             | 82            | -14         | -14        |
| Carne bovino            | 32                                  | 32            | 21            | -34         | -34        | 30                  | 30             | 25            | -17         | -17        |
| Tortas oleaginosas      | 7                                   | 7             | 4             | -34         | -43        | 30                  | 30             | 25            | -17         | -17        |
| <b>TOTAL</b>            | <b>18.974</b>                       | <b>21.444</b> | <b>12.256</b> | <b>-35</b>  | <b>-43</b> | <b>98.997</b>       | <b>113.033</b> | <b>80.033</b> | <b>-19</b>  | <b>-20</b> |

Fuente: GATT, 1994a; Cuadro II.10; pág. 27.

Cuadro 14

**COMPROMISOS DE REDUCCION DE LOS SUBSIDIOS A LA EXPORTACION POR PAISES a/**  
**(Millones de dólares)**

| País               | Base   | Final | Reducción % | Composición de los productos comprendidos en las subvenciones   |
|--------------------|--------|-------|-------------|---|
| Unión Europea (12) | 13.274 | 8.496 | 36          | Carne de bovino 19%; trigo 17%; mantequilla 13%; cereales secundarios 13%; otros productos lácteos 10%. |
| Estados Unidos     | 929    | 594   | 36          | Trigo 61%; leche desnatada en polvo 14%.  |
| Canadá             | 567    | 363   | 36          | Trigo 47%; cereales secundarios 18%.  |
| México             | 748    | 553   | 26          | Azúcar 76%; preparados a base de cereales 26%.  |
| Colombia           | 371    | 287   | 23          | Arroz 32%; algodón 20%; frutas, legumbres y hortalizas 23%.   |
| Brasil             | 96     | 73    | 24          | Azúcar 56%; frutas, legumbres y hortalizas 30%.   |
| Venezuela          | 2      | 2     | 0           | Arroz y cereales secundarios.   |
| Uruguay            | 2      | 1     | 23          | Arroz 83%; mantequilla 12%.   |

**Fuente:** GATT, 1994a; Cuadro 12, Pág. 83. Los compromisos de reducción se aplican a las distintas categorías de productos definidas en este Cuadro.

**Nota:** a/ Otros países que presentaron compromisos de reducción de subvenciones a la exportación son: Austria, Polonia, Finlandia, Suecia, Suiza, Canadá, Sudáfrica, Hungría, República Checa, Turquía, Nueva Zelandia, Noruega, Australia, República Eslovaca, Israel, Indonesia, Islandia, Chipre (Konandreas y Greenfield, 1995).

Cuadro 15  
**COMPROMISOS DE REDUCCION EN GASTO Y CANTIDAD POR GRUPOS DE PRODUCTOS**

| Producto                               |      | Compromiso en gasto<br>(millones de dólares) |                  |                   |               | Compromiso en cantidad<br>(miles de toneladas métricas) |                  |                   |                |
|--|------|--|------------------|-------------------|---------------|---|------------------|-------------------|----------------|
|  |      | Canadá                                       | Unión<br>Europea | Estados<br>Unidos | Total         | Canadá  | Unión<br>Europea | Estados<br>Unidos | Total          |
| Trigo y harina de trigo                | Base | 236.5  | 1972.0           | 568.5             | <b>2777.8</b> | 11204.8   | 17008.1          | 18382.4           | <b>46595.3</b> |
|  | 1995 | 248.6  | 2288.8           | 765.5             | <b>3302.9</b> | 13590.3   | 19118.6          | 20238.3           | <b>52947.2</b> |
|  | 1996 | 229.1  | 2083.4           | 685.2             | <b>2997.7</b> | 12642.6   | 17982.1          | 19095.1           | <b>49719.8</b> |
|  | 1997 | 209.7  | 1876.0           | 605.0             | <b>2690.7</b> | 11694.9   | 16845.7          | 17951.8           | <b>46492.4</b> |
|  | 1998 | 190.2  | 1673.0           | 524.5             | <b>2387.7</b> | 10747.2   | 15709.3          | 16808.6           | <b>43265.1</b> |
|  | 1999 | 170.8  | 1467.4           | 444.2             | <b>2082.4</b> | 9799.5  | 14572.8          | 15665.3           | <b>40037.6</b> |
|  | 2000 | 151.4  | 1262.0           | 364.0             | <b>1777.4</b> | 8851.8  | 13436.4          | 14522.1           | <b>36810.3</b> |
| Azúcar                                 | Base | ---  | 859.8            | ---               | <b>859.8</b>  | ---   | 1617.0           | ---               | <b>1617.0</b>  |
|  | 1995 | ---  | 807.4            | ---               | <b>807.4</b>  | ---   | 1560.4           | ---               | <b>1560.4</b>  |
|  | 1996 | ---  | 756.0            | ---               | <b>756.0</b>  | ---   | 1503.8           | ---               | <b>1503.8</b>  |
|  | 1997 | ---  | 704.2            | ---               | <b>704.2</b>  | ---   | 1447.2           | ---               | <b>1447.2</b>  |
|  | 1998 | ---  | 653.0            | ---               | <b>653.0</b>  | ---   | 1390.6           | ---               | <b>1390.6</b>  |
|  | 1999 | ---  | 601.2            | ---               | <b>601.2</b>  | ---   | 1334.0           | ---               | <b>1334.0</b>  |
|  | 2000 | ---  | 550.0            | ---               | <b>550.0</b>  | ---   | 1277.4           | ---               | <b>1277.4</b>  |
| Cereales secundarios                   | Base | 88.5   | 1525.7           | 72.1              | <b>1686.3</b> | 4579.3  | 12624.5          | 1975.4            | <b>19179.2</b> |
|  | 1995 | 83.2   | 1434.1           | 67.7              | <b>1585.0</b> | 4418.9  | 12182.6          | 1906.3            | <b>18507.8</b> |
|  | 1996 | 77.9   | 1342.7           | 63.4              | <b>1484.0</b> | 4258.7  | 11740.8          | 1837.2            | <b>17836.7</b> |
|  | 1997 | 72.6   | 1251.1           | 59.1              | <b>1382.8</b> | 4098.4  | 11298.9          | 1768.0            | <b>17165.3</b> |
|  | 1998 | 67.3   | 1159.5           | 54.8              | <b>1281.6</b> | 3938.1  | 10857.1          | 1698.9            | <b>16494.1</b> |
|  | 1999 | 61.9   | 1068.0           | 50.4              | <b>1180.3</b> | 3777.9  | 10415.2          | 1629.7            | <b>15822.8</b> |
|  | 2000 | 56.7   | 976.5            | 46.1              | <b>1079.3</b> | 3617.6  | 9973.4           | 1560.6            | <b>15151.6</b> |
| Mantequilla y aceite<br>de mantequilla | Base | 13.1   | 1466.0           | 47.7              | <b>1526.8</b> | 4.4   | 463.4            | 26.7              | <b>494.5</b>   |
|  | 1995 | 29.6   | 1378.0           | 44.8              | <b>1452.4</b> | 9.7   | 447.2            | 43.0              | <b>499.9</b>   |
|  | 1996 | 25.3   | 1290.0           | 42.0              | <b>1357.3</b> | 8.3   | 431.0            | 38.6              | <b>477.9</b>   |
|  | 1997 | 21.1   | 1202.0           | 39.0              | <b>1262.1</b> | 7.1   | 414.7            | 34.2              | <b>456.0</b>   |
|  | 1998 | 16.8   | 1114.0           | 36.2              | <b>1167.0</b> | 5.9   | 398.5            | 29.9              | <b>434.3</b>   |
|  | 1999 | 12.6   | 1026.1           | 33.4              | <b>1072.1</b> | 4.7   | 382.3            | 25.5              | <b>412.5</b>   |
|  | 2000 | 8.4  | 938.1            | 30.5              | <b>977.0</b>  | 3.5   | 366.1            | 21.1              | <b>390.7</b>   |
| Leche en polvo                         | Base | 37.0   | 409.3            | 128.9             | <b>575.2</b>  | 56.9  | 308.0            | 86.6              | <b>451.5</b>   |
|  | 1995 | 34.8   | 384.8            | 121.1             | <b>540.7</b>  | 54.9  | 297.2            | 108.2             | <b>460.3</b>   |
|  | 1996 | 32.6   | 360.2            | 113.4             | <b>506.2</b>  | 52.9  | 286.4            | 100.2             | <b>439.5</b>   |
|  | 1997 | 30.3   | 335.7            | 105.6             | <b>471.6</b>  | 50.9  | 275.7            | 92.2              | <b>418.8</b>   |
|  | 1998 | 28.1   | 311.1            | 98.0              | <b>437.2</b>  | 48.9  | 264.9            | 84.2              | <b>398.0</b>   |
|  | 1999 | 26.0   | 286.6            | 90.2              | <b>402.8</b>  | 46.9  | 254.1            | 76.2              | <b>377.2</b>   |
|  | 2000 | 23.7   | 262.0            | 82.5              | <b>368.2</b>  | 45.0  | 243.3            | 68.2              | <b>356.5</b>   |
| Queso                                  | Base | 19.3   | 485.7            | 5.7               | <b>510.7</b>  | 11.5  | 386.2            | 3.8               | <b>401.5</b>   |
|  | 1995 | 21.9   | 558.7            | 5.3               | <b>585.9</b>  | 12.4  | 406.7            | 3.8               | <b>422.9</b>   |
|  | 1996 | 20.0   | 509.2            | 5.0               | <b>534.2</b>  | 11.8  | 386.4            | 3.7               | <b>401.9</b>   |
|  | 1997 | 18.1   | 459.6            | 4.6               | <b>482.3</b>  | 11.1  | 366.1            | 3.5               | <b>380.7</b>   |
|  | 1998 | 16.2   | 410.0            | 4.3               | <b>430.5</b>  | 10.4  | 345.7            | 3.4               | <b>359.5</b>   |
|  | 1999 | 14.3   | 360.4            | 4.0               | <b>378.7</b>  | 9.8   | 325.4            | 3.2               | <b>338.4</b>   |
|  | 2000 | 12.3   | 310.9            | 3.6               | <b>326.8</b>  | 9.1   | 305.1            | 3.0               | <b>317.2</b>   |

(Continuación Cuadro 15)

| Producto      |      | Compromiso en gasto<br>(millones de dólares) |               |                |               | Compromiso en cantidad<br>(miles de toneladas métricas) |               |                |               |
|---------------|------|--|---------------|----------------|---------------|---|---------------|----------------|---------------|
|               |      | Canadá                                       | Unión Europea | Estados Unidos | Total         | Canadá  | Unión Europea | Estados Unidos | Total         |
| Carne de vaca | Base | ---  | 2176.3        | 35.6           | <b>2211.9</b> | ---   | 1034.3        | 22.3           | <b>1056.6</b> |
|               | 1995 | ---  | 2102.0        | 33.5           | <b>2135.5</b> | ---   | 1118.7        | 21.5           | <b>1140.2</b> |
|               | 1996 | ---  | 1960.1        | 31.4           | <b>1991.5</b> | ---   | 1058.4        | 20.7           | <b>1079.1</b> |
|               | 1997 | ---  | 1818.3        | 29.2           | <b>1847.5</b> | ---   | 998.1         | 19.9           | <b>1018.0</b> |
|               | 1998 | ---  | 1676.5        | 27.1           | <b>1703.6</b> | ---   | 937.7         | 19.1           | <b>956.8</b>  |
|               | 1999 | ---  | 1534.6        | 25.0           | <b>1559.6</b> | ---   | 877.4         | 18.4           | <b>895.8</b>  |
|               | 2000 | ---  | 1392.8        | 22.8           | <b>1415.6</b> | ---   | 817.1         | 17.6           | <b>834.7</b>  |

Fuente: UNCTAD, 1995, Cuadros I.9a y I.9b.

Cuadro 16  
**COMPROMISOS DE REDUCCION DE LAS CANTIDADES SUBSIDIADAS - FRUTAS**  
 (Toneladas métricas)

|      | Australia | Austria | Unión Europea a/ | Noruega a/ | Suiza  | Total            |
|------|-----------|---------|------------------|------------|--------|------------------|
| Base | 3.617     | 2.076   | 1.148.000        | 841        | 12.000 | <b>1.166.534</b> |
| 1995 | 3.490     | 5.440   | 1.107.800        | 1.425      |        | <b>1.118.155</b> |
| 1996 | 3.364     | 4.680   | 1.067.600        | 1.273      |        | <b>1.084.961</b> |
| 1997 | 3.237     | 3.920   | 1.027.500        | 1.121      |        | <b>1.035.778</b> |
| 1998 | 3.111     | 3.160   | 987.300          | 969        |        | <b>994.540</b>   |
| 1999 | 2.984     | 2.400   | 947.100          | 816        |        | <b>953.300</b>   |
| 2000 | 2.857     | 1.638   | 906.900          | 664        | 9.480  | <b>921.539</b>   |

Fuente: UNCTAD, 1995, Cuadro I.9b, pág. 25.

Nota: a/ incluye vegetales.

Cuadro 17  
**TARIFAS PARA FRUTAS SELECCIONADAS PRE Y POST RONDA URUGUAY**

| Frutas                    | Unión Europea |           | Japón    |           | Estados Unidos |           |
|---------------------------|---------------|-----------|----------|-----------|----------------|-----------|
|                           | Pre R.U.      | Post R.U. | Pre R.U. | Post R.U. | Pre R.U.       | Post R.U. |
| <b>-Naranjas</b>          |               |           |          |           |                |           |
| estación                  | 41.9          | 33.5      | 53.1     | 32.0      | 4.3            | 3.7       |
| no estación               | 22.5          | 18.0      | 26.6     | 16.0      |                |           |
| <b>-Mandarinas</b>        |               |           |          |           |                |           |
| estación                  | 40.0          | 32.0      | 26.6     | 17.0      | 2.6            | 2.3       |
| no estación               |               | 16.0      |          |           |                |           |
| <b>-Limones frescos</b>   | 73.0          | 59.0      | 5.0      | 0.0       | 4.4            | 3.5       |
| <b>-Uvas</b>              |               |           |          |           |                |           |
| en estación               | 35.0          | 28.0      | 20.0     | 17.0      | 0.2            | 0.1       |
| <b>-Manzanas</b>          |               |           |          |           |                |           |
| en estación               | 61.0          | 49.0      | 20.0     | 17.0      | 0.0            | 0.0       |
| <b>-Peras frescas</b>     |               |           |          |           |                |           |
| en estación               | 56.0          | 45.0      | 8.0      | 4.8       | 1.3            | 0.3       |
| <b>-Damascos</b>          |               |           |          |           |                |           |
| en estación               | 55.0          | 44.0      | 10.0     | 6.0       | 0.3            | 0.2       |
| <b>-Bananas frescas</b>   | 215.0         | 172.0     | 40-50    | 20-25     | 0.0            | 0.0       |
| <b>-Piñas frescas</b>     | 9.0           | 5.8       | 20.0     | 17.0      | 2.9            | 2.3       |
| <b>-Frutillas frescas</b> | 16.0          | 12.8      | 10.0     | 6.0       | 1.5            | 1.0       |
| <b>-Melones y sandías</b> | 11.0          | 8.8       | 10.0     | 6.0       | 28.4           | 23.6      |
| <b>-Pomelos frescos</b>   |               |           |          |           |                |           |
| en estación               | 3.0           | 1.5-2.4   | 25.0     | 10.0      | 11.4           | 9.7       |
| <b>-Kiwis</b>             | 11.0          | 8.8       | 8.0      | 6.4       | 8.5            | 0.0       |
| <b>-Mangos</b>            | 6.0           | 0.0       | 6.0      | 3.0       | 8.4            | 6.6       |
| <b>-Papayas</b>           | 6.0           | 0.0       | 4.0      | 2.0       | 8.5            | 5.4       |

Fuente: UNCTAD, 1995a, pág. 23.

Cuadro 18  
RESUMEN DE LOS COMPROMISOS DEL ACUERDO AGRICOLA EN LA RONDA URUGUAY a/

| Consolidación              | Países desarrollados   |                    |   |  | Países en desarrollo   |                    |  |  |
|----------------------------|--|--------------------|---|--|--|--------------------|--|--|
|                            | % de líneas  |                    | % de importaciones                            |  | % de líneas  |                    | % de importaciones                             |  |
|                            | Pre R.U.   | Post R.U.          | Pre R.U.                                      | Post R.U.  | Pre R.U.   | Post R.U.          | Pre R.U.                                       | Post R.U.  |
| Año base: 1986-88          | 58   | 100                | 81  | 100  | 17   | 100                | 22   | 100  |
| América Latina             |  |                    |   |  | 36   | 100                | 74   | 100  |
| Año base                   | Países desarrollados<br>Reducción Media de Aranceles<br>(por producto) |                    |   |  | Países en desarrollo<br>Reducción Media de Aranceles<br>(por producto) |                    |  |  |
| 1986-1988                  | % de reducción   | Años de aplicación | Compromiso de reducción                       | % mínimo por línea arancelaria                                       | % de reducción   | Años de aplicación | Compromiso de reducción                        | % mínimo por línea arancelaria                                       |
| 1986                       | 36   | 6 años             | partes anuales iguales                        | 15   | 24   | 10 años            | flexible                                       | 10   |
| Acceso mínimo              | Importaciones como % del consumo interno 1986-88                       |                    |   | Periodo 1995-2000  | Importaciones como % del consumo interno                               |                    |  | Periodo  |
| Contingentes arancelarios  | si es < 3% del consumo interno, aumenta al 3%.                         |                    |   | inicio primer año: 1995  | si es < 1% del consumo interno, aumenta a 1%.                          |                    |  | inicio primer año: 1995  |
|                            | si es > 3% < 5% del consumo interno, aumenta a 5%.                     |                    |   | hacia fines del periodo: 2000  | si es > 1% < 4% del consumo interno, aumenta a 4%.                     |                    |  | hacia fines del periodo: 2004  |
|                            | si es > 5% del consumo interno, se mantiene.                           |                    |   |  | si es > 4% del consumo interno, se mantiene.                           |                    |  |  |
| Productos no arancelizados | si es < 4% del consumo interno, aumenta al 4%.                         |                    |   | inicio primer año: 1995  | si es < 1% del consumo interno, aumenta al 1%.                         |                    |  | inicio del periodo: 1995   |
|                            | si es > 4% del consumo interno, aumenta al 8%.                         |                    |   | hacia fines del periodo: 2000  | si es > 1% del consumo interno, aumenta al 4%.                         |                    |  | hacia fines del periodo: 2004  |
| Acceso actual              | se mantienen las oportunidades que excedieron el acceso mínimo.        |                    |   |  |  |                    |  |  |
| MGA por sector             | Países desarrollados   |                    |   |  | Países en desarrollo   |                    |  |  |
|                            | % de reducción   | Año base           | Periodo                                       | Excepciones  | % de reducción   | Año base           | Periodo  | Excepciones  |
|                            | 20   | 1986-88            | 1995/2000<br>6 años<br>partes anuales iguales | "de minimis"<br>-caja verde<br>-caja azul<br>-fomento del desarrollo | 13.3   | 1986/88            | 1995/2005<br>10 años<br>partes anuales iguales | "de minimis"<br>-caja verde<br>-caja azul<br>-fomento del desarrollo |

(Continuación Cuadro 18)

|                               | Países desarrollados    |                     |  |                     | Países en desarrollo |                |                         |                      |
|-------------------------------|-------------------------|---------------------|--|---------------------|----------------------|----------------|-------------------------|----------------------|
|                               | Pre R.U.                | Post R.U.           | Período de abolición                   |                     | Pre R.U.             | Post R.U.      | Período de abolición    |                      |
| Medidas de zona gris          | en uso                  | eliminadas          | 4 años extensible a 8                  |                     | en uso               | eliminadas     | 10 años                 |                      |
| Subvenciones a la exportación | Países desarrollados    |                     |  |                     | Países en desarrollo |                |                         |                      |
|                               | Año base                | % reducción inicial | Compromiso de reducción                | Período             | Año base             | % de reducción | Compromiso de reducción | Período              |
| Gastos por producto           | 1986/90<br>ó<br>1991/92 | 36                  | partes anuales iguales<br>6% por año   | 1995/2000<br>6 años | 1986/90              | 24             | partes iguales          | 1995/2005<br>10 años |
| Cantidad por producto         | 1986/90<br>ó<br>1991/92 | 21                  | partes anuales iguales<br>3.5% por año | 1995/2000<br>6 años | 1986/90              | 14             | partes iguales          | 1995/2004<br>10 años |

Fuente: CEPAL, Unidad de Comercio Internacional.

Notas: a/ Ver notas de los Cuadros 1, 2, 5, 9 y 12.